UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

CARACTERIZACIÓN DE LOS GASTOS REPARABLES EN LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIO RUBRO ABARROTES, DEL DISTRITO DE CALLERÍA, 2021.

Tesis para optar el título profesional de

CONTADOR PÚBLICO

JOSÉ LUIS MUÑOZ SAURI

YAMILETH JOSIRA RAMIREZ LÓPEZ

Pucallpa, Perú

2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

COMISION DE GRADOS Y TITULOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE: CONTADOR PÚBLICO

Siendo las 10.30 AM del día Sábado 11 de junio del 2022, en los ambientes del Salón de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, en cumplimiento con lo señalado en los Artículos 17º y 18º del Reglamento de General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de segunda Especialidad Profesional, se reunió el jurado integrado por los docentes: **Mg. Severino Antonio Guerra Da Silva (Presidente), Mg. Olmedo Pizango Isuiza (Miembro) y C.P.C. Jorge Armando Palacios Valera (Miembro).**

Se realizó la Sustentación de la Tesis Titulada: **"CARACTERIZACIÓN DE LOS GASTOS REPARABLES EN LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIO RUBRO ABARROTES, DEL DISTRITO DE CALLERÍA, 2021",** por el/la/los Bachilleres en Contabilidad: **Jose Luis Muñoz Sauri, EN FORMA PRESENCIAL**:

Qué; según el Artículo 21° del Reglamento General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de Segunda Especialidad Profesional, que a la letra dice:

"La evaluación se hará de acuerdo a la siguiente escala de calificaciones:

a) Sobresaliente con felicitación escrita y recomendaciones de publicación
b) Aprobado por unanimidad
c) Aprobado por mayoría
d) Desaprobado..."

El/la defensor(a) de la Tesis, ha obtenido la siguiente calificación;

APROBADO POR UNANIMIDAD

Siendo las 11:45 AM del mismo día, se dio por concluido el acto y luego de ser leído el acta, los miembros del Jurado Evaluador procedieron a suscribirlo.

Mg. Severino Antonio Guerra Da Silva
Presidente

Mg. Olmedo Pizango Isuiza
Miembro

C.P.C. Jorge Armando Palacios Valera
Miembro

Universidad Nacional de Ucayali SECRETARIO PUCALLPA

Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario Académico

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

COMISION DE GRADOS Y TITULOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE: CONTADOR PÚBLICO

Siendo las 10.30 AM del día Sábado 11 de junio del 2022, en los ambientes del Salón de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, en cumplimiento con lo señalado en los Artículos 17º y 18º del Reglamento de General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de segunda Especialidad Profesional, se reunió el jurado integrado por los docentes: **Mg. Severino Antonio Guerra Da Silva (Presidente), Mg. Olmedo Pizango Isuiza (Miembro) y C.P.C. Jorge Armando Palacios Valera (Miembro).**

Se realizó la Sustentación de la Tesis Titulada: **"CARACTERIZACIÓN DE LOS GASTOS REPARABLES EN LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIO RUBRO ABARROTES, DEL DISTRITO DE CALLERÍA, 2021"**, por el/la/los Bachilleres en Contabilidad: **Yamileth Josira Ramirez Lopez, EN FORMA PRESENCIAL**:

Qué; según el Artículo 21° del Reglamento General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de Segunda Especialidad Profesional, que a la letra dice:

"La evaluación se hará de acuerdo a la siguiente escala de calificaciones:

a) Sobresaliente con felicitación escrita y recomendaciones de publicación
b) Aprobado por unanimidad
c) Aprobado por mayoría
d) Desaprobado..."

El/la defensor(a) de la Tesis, ha obtenido la siguiente calificación;

APROBADO POR UNANIMIDAD

Siendo las 11.45 AM del mismo día, se dio por concluido el acto y luego de ser leído el acta, los miembros del Jurado Evaluador procedieron a suscribirlo.

Mg. Severino Antonio Guerra Da Silva
Presidente

Mg. Olmedo Pizango Isuiza
Miembro

C.P.C. Jorge Armando Palacios Valera
Miembro

Universidad Nacional de Ucayali SECRETARIO PUCALLPA

Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario Académico

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por el Jurado Calificador de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de Ucayali, para optar el Título Profesional de Contador Público.

Mg. Severino Antonio Guerra Da Silva
Presidente

Mg. Olmedo Pizango Isuiza
Miembro

C.P.C. Jorge Armando Palacios Valera
Miembro

Dr. Migues Arevalo Rios
Asesor

Jose Luis Muñoz Sauri
Tesista

Yamileth Josira Ramirez Lopez
Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

Nº V/0220-2022

La **Dirección de Producción Intelectual**, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis), titulado:

"CARACTERIZACIÓN DE LOS GASTOS REPARABLES EN LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIO RUBRO ABARROTES, DEL DISTRITO DE CALLERÍA, 2021".

Cuyo(s) Autor(es) : **MUÑOZ SAURI, JOSÉ LUIS**

RAMIREZ LÓPEZ, YAMILETH JOSIRA

Facultad : CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
Escuela Profesional : CONTABILIDAD
Asesor(a) : DR. ARÉVALO RÍOS, MIGUES

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 10%.**

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se FIRMA Y CODIFICA la presente constancia

FECHA 25/04/2022

Dr. ABRAHAM ERMITANIO HUAMAN ALMIRON
Dirección de Producción Intelectual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

OEByP - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACION DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, JOSE LUIS MUÑOZ GAURI

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:

CARACTERIZACIÓN DE LOS GASTOS REPARABLES EN LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIO RUBRO ABARROTES DEL DISTRITO DE CALLERIA, 2021

Sustentada el año: 2022

Con la asesoría de: DR. MIGUES ARÉVALO RÍOS

En la Facultad: CS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

Escuela profesional: CONTABILIDAD

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 11 / 06 / 2022

Email: Joseluis_ms96@hotmail.com

Teléfono: 995576295

Firma:

DNI: 71031581

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

OEByP - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACION DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, YAMILETH JOSIRA RAMIREZ LOPEZ

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:

CARACTERIZACION DE LOS GASTOS REPARABLES EN LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIO RUBRO ABARROTES, DEL DISTRITO DE CALLERIA, 2021.

Sustentada el año: 2022

Con la asesoría de: DR. MIGUES ARÉVALO RÍOS

En la Facultad: CS. ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

Escuela profesional: CONTABILIDAD

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 11 / 06 / 2022

Email: lyamilethjosira@gmail.com
Teléfono: 934522122

Firma:
DNI: 71039634

DEDICATORIA

A Dios, a mis padres Lourdes y Orlando y a mi guía espiritual el Padre Sebastien Villeneuve, quienes son mi sostén y aliento para encontrar la mejor versión de mí y lograr cumplir mis metas.

Por los consejos que me daban cuando empezaba a flaquear en el camino y cuando me dicen que seré un ejemplo para mis descendientes, son los mejores guías que me impulsan a ser mejor cada día y demostrar que con Dios, el esfuerzo y sacrificio de por medio todo es posible. “Si Dios con nosotros ¿Quién contra nosotros?”.

José Luis

A Dios, por ser mi principal guía, de manera especial a mis padres Juan y Beri, quienes son mi fuente de motivación, y por haber estado siempre cerca para brindarme su apoyo incondicional en cada paso que doy.

Por confiar y creer en mi cada día, por los consejos y aliento en los momentos que empecé a flaquear en el camino, y recordarme siempre que todo esfuerzo tiene su recompensa de la mano con la bendición de Dios.

Yamileth Josira

AGRADECIMIENTO

A mi familia que con amor y empuje me dan la motivación de no decaer y seguir con mis metas trazadas, al Padre Sebastien Villeneuve, por la ardua labor de escucharme y guiarme en momentos fúnebres de mi vida. A los docentes por brindarnos sus conocimientos en la preparación profesional.

José Luis

En primer lugar, agradezco a Dios por permitirme tener vida y salud, a mis padres y familia por su amor incondicional, por motivarme e impulsarme a ser mejor cada día y lograr alcanzar este gran objetivo. Así mismo a los docentes por brindarnos sus conocimientos y ser parte de nuestra formación profesional.

Yamileth Josira

ÍNDICE DEL CONTENIDO

Pág.

1. Hoja de firma del jurado y asesor……..……...…… iv

2. Dedicatoria…….……viii

3. Agradecimiento……..……..ix

4. Índice del Contenido……..x

5. Índice de Cuadros…..…xiii

6. Índice de Tablas……..……..xiv

7. Índice de figuras……...……..……xv

8. Resumen…….……...…….……xvi

9. Abstract……..……..……...xvii

INTRODUCCIÓN……...……..xviii

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción del problema……...…….……1

1.2 Formulación del problema…….…… ..2

1.2.1 Problema general……...……. ..2

1.2.2 Problemas específicos……...…….……2

1.3 Objetivos de la investigación…….……..7

1.3.1 Objetivo general……..……..……..……...7

1.3.2 Objetivos específicos…….. ..7

1.4 Hipótesis……...…….. ..7

1.5 Variables…….…..7

1.5.1 Variable gastos reparables…….. ..8

1.6 Operacionalización de las variables……...…….…… ..9

1.7 Justificación…….…….. 10

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del problema…….. 12

2.1.1 Internacional……. 12

2.1.2 Latinoamérica……..13

2.1.3 Nacional…….. 15

2.1.4 Regional……20

2.2 Bases teóricas de problema……21

2.3 Definición de términos básicos…… 27

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Método de investigación……29

3.1.1 Tipo de investigación……..29

3.1.2 Nivel de la investigación…… 29

3.1.3 Diseño de la investigación……. 30

3.2 Población y muestra…….. 30

3.2.1 Población……..30

3.2.2 Muestra……..31

3.3 Instrumentos de recolección de datos……31

3.3.1 Técnicas…… 31

3.3.2 Instrumentos…… 32

3.4 Procedimiento de recolección de datos…….. 32

3.5 Tratamientos de los datos……..33

3.7 Principios éticos…….. 33

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados……..…….. 35

4.2 Discusión de resultados..……..……..... 51

CONCLUSIONES……..……57

SUGERENCIAS……..……59

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS……..……..…… 60

ANEXOS……..……..……..……64

Anexo 1: Cuestionario……..……..…..…….…….65

Anexo 2: Tabla de fiabilidad…….. 66

Anexo 3: Validez de instrumento……67

Anexo 4: Matriz de covarianza……..……..……68

Anexo 5: Base de datos……... 70

Anexo 6: Matriz de consistencia……..……... 71

Índice de Cuadros

Pág.

Cuadro 1: Operacionalización de la variable: gastos reparables…….. 9

INDICE DE TABLAS

Tabla 1	Fiabilidad de instrumento: Alfa de Cronbach	32
Tabla 2	En su empresa tienen conocimiento sobre gastos deducibles, según el impuesto a la renta	35
Tabla 3	En su empresa todos los gastos son registrados dentro del periodo y/o ejercicio económico, según el principio del devengado	36
Tabla 4	En su empresa, las personas responsables, realizan revisión documentaria, antes de su registro y que estos estén de acuerdo a las normas tributarias	37
Tabla 5	En su empresa tienen presente los limites indicados en la Ley de Impuesto a la Renta al momento de la deducción del gasto	38
Tabla 6	En su empresa cuentan con manuales y/o procedimientos contables y tributarios	39
Tabla 7	En su empresa se realizan controles tributarios por los gastos incurridos	40
Tabla 8	En su empresa, el área responsable verifica que los gastos tengan su sustento de acuerdo al reglamento de comprobantes de pago	41
Tabla 9	En su empresa cuentan con políticas de análisis tributario en forma permanente	42
Tabla 10	En su empresa, los gastos ejecutados cuentan con el respectivo visto bueno del Gerente financiero	43
Tabla 11	Su empresa, cuenta con políticas de capacitación al colaborador involucrado con los registros de gastos	44
Tabla 12	En su empresa conocen cuales son los costos-gastos no deducibles, según la Ley del Impuesto a la Renta-LIR	45
Tabla 13	En su empresa se verifica que los gastos cuenten con su respectivo sustento de bancarización	46
Tabla 14	En su empresa, ha observado o rechazado gastos que no guarden relación con el giro del negocio	47
Tabla 15	En su empresa, se observa gastos relacionados a las multas e intereses	48
Tabla 16	En su empresa, estiman que los costos-gastos cuenten con toda la documentación sustentatoria	49
Tabla 17	En su empresa se realizan cuantificación del perjuicio económico ocasionado por los gastos no deducibles	50

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 En su empresa tienen conocimiento sobre gastos deducibles, según el impuesto a la renta 35

Figura 2 En su empresa todos los gastos son registrados dentro del período y/o ejercicio económico, según el principio del devengado 36

Figura 3 En su empresa, las personas responsables, realizan revisión documentaria, antes de su registro y que estos estén de acuerdo a las normas tributarias 37

Figura 4 En su empresa tienen presente los limites indicados en la Ley del impuesto a la Renta al momento de la deducción del gasto 38

Figura 5 En su empresa cuentan con manuales y/o procedimientos contables y tributarios 39

Figura 6 En su empresa se realizan controles tributarios por los gastos incurridos 40

Figura 7 En su empresa, el área responsable verifica que los gastos tengan su sustento de acuerdo al reglamento de comprobantes de pago 41

Figura 8 En su empresa cuentan con políticas de análisis tributario en forma permanente 42

Figura 9 En su empresa, los gastos ejecutados cuentan con el respectivo visto bueno del gerente financiero 43

Figura 10 Su empresa, cuenta con políticas de capacitación al colaborador involucrado con los registros de gastos 44

Figura 11 En su empresa conocen cuales son los costos-gastos no deducibles, según la Ley del Impuesto a la Renta-LIR 45

Figura 12 En su empresa se verifica que los gastos cuenten con su respectivo sustento de bancarización 46

Figura 13 En su empresa, ha observado o rechazado gastos que no guarden relación con el giro del negocio 47

Figura 14 En su empresa, se observa los gastos relacionados a las multas e intereses 48

Figura 15 En su empresa, estiman que los costos-gastos cuenten con toda la documentación sustentatoria 49

Figura 16 En su empresa se realizan cuantificación del perjuicio económico ocasionado por los gastos no deducibles 50

RESUMEN

El estudio tuvo por finalidad, describirlas características de los gastos reparables en las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro abarrotes, del distrito de Callería, 2021. La investigación fue desarrollada bajo el enfoque cuantitativo-descriptivo, siendo de tipo no experimental, para tal efecto se usó el diseño cuantitativo-no experimental-transversal-retrospectivo-descriptivo; para el ello, el método utilizado fue el descriptivo; para recopilar los datos aplicamos un cuestionario de 16 preguntas cerradas tipo Likert a una muestra de 44 micro y pequeños empresarios, la fiabilidad del instrumento arrojo un Alfa de Cronbach de 0.783. Las conclusiones fueron: Los micronegocios cuentan con conocimientos básicos relacionados a los gastos que son deducibles a efectos de calcular su impuesto a la renta anual, sus gastos son debidamente revisados y registrados en su respectivo periodo tributario, tienen presente lo estipulado en los principios tributarios y en la Ley del Impuesto a la Renta, según el D.S. Nº 179-2004, y su última actualización del 26-03-2022 según el D. Leg. Nº 1541. Cuentan con escasos procedimientos contables y tributarios relacionados al control del gasto, sin embargo, cuentan con una persona responsable de realizar la labor de filtro de los comprobantes de pago en estricta observancia y cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento de Comprobantes de Pago D: Leg. Nº 1370 de fecha 02-08-2018, Decreto Ley Nº 25632 Ley Marco de Comprobantes de Pago del 24-07-1992; en su mayoría no capacitan a sus colaboradores, en temas relacionados a la labor contable-tributaria. Finalmente, cuentan con poco conocimiento relacionado al costos o gastos que no se sujetan a lo estipulado en el Artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta, sin embargo muchos micro empresarios se preocupan en realizar una revisión seria de sus costos-gastos ejecutados a efectos de saber sin son permitidos como costo-gasto para la determinación de la renta anual, caso contrario estos comprobantes de pago son rechazados y solo permitido como gasto a efectos de registrar la salida de dinero y en consecuencia siendo objeto de reparo tributario.

Palabras claves: Gastos reparables, comercio, mypes.

ABSTRACT

The purpose of the study was to describe the characteristics of repairable expenses in micro and small businesses in the grocery commerce sector, in the Callería district, 2021. The research was developed under the quantitative-descriptive approach, being of a non-experimental type, for such effect, the quantitative-non-experimental-cross-sectional-retrospective-descriptive design was used; for this, the method used was descriptive; To collect the data, we applied a questionnaire of 16 closed Likert-type questions to a sample of 44 micro and small entrepreneurs, the reliability of the instrument showed a Cronbach's Alpha of 0.783. The conclusions were: The micro-businesses have basic knowledge related to the expenses that are deductible in order to calculate their annual income tax, their expenses are duly reviewed and registered in their respective tax period, they keep in mind what is stipulated in the tax principles and in the Income Tax Law, according to D.S. No. 179-2004, and its last update on 03-26-2022 according to D. Leg. No. 1541. They have few accounting and tax procedures related to spending control, however, they have a person responsible for filtering payment vouchers in strict compliance with the provisions of the Payment Voucher Regulation D: leg. No. 1370 dated 08-02-2018, Decree Law No. 25632 Framework Law on Payment Vouchers of 07-24-1992; Most of them do not train their collaborators on issues related to accounting-tax work. Finally, they have little knowledge related to the costs or expenses that are not subject to the provisions of Article 37 of the Income Tax Law, however many micro entrepreneurs are concerned about carrying out a serious review of their costs-expenses executed to effects of knowing without are allowed as a cost-expense for the determination of the annual income, otherwise these payment vouchers are rejected and only allowed as an expense for the purpose of recording the outflow of money and consequently being subject to tax repair.

Keywords: Repairable expenses, trade, mypes.

INTRODUCCIÓN

El objeto del estudio fue: Describir las características de los gastos reparables en las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro abarrotes, del distrito de Callería, 2021, lo que conllevó a recopilar información sobre los gastos deducibles (conocimiento de los gastos deducibles, registro y devengado, requisitos, límites de gastos según la Ley del Impuesto a la Renta-LIR), control del gasto (manuales, control tributario y capacitación), así como los gastos no deducibles (nivelo de conocimiento de gastos no deducibles, bancarización, control del gasto y el perjuicio económico que ocasiona los gastos no deducibles-reparos tributarios), entre otros. La investigación se estructuró en cinco capítulos:

Capítulo I; El problema de investigación, el cual menciona la descripción del Problema, el cual, detalla la contextualización del problema y las variables, la formulación del problema, objetivos de la investigación, hipótesis, definiciones de las variables, la operacionalización de las variables y la justificación.

Capítulo II; El marco teórico, el cual menciona los antecedentes del problema que guardan relación con las variables en estudio, las teorías basados en las variables y la definición de términos básicos.

Capítulo III; la Metodología el cual menciona y se sustenta el método, tipo, nivel y diseño de investigación, la población y muestra, las técnicas e instrumentos, el procedimiento de recolección de datos, y la explicación del como fue el tratamiento de los datos desde un punto de vista estadístico.

Capítulo IV; Resultados y discusión, el cual se consideró, los resultados, prueba de hipótesis y discusiones de resultados, el cual hace una triangulación entre los resultados, antecedentes y la literatura. Asimismo, líneas abajó se aprecia las conclusiones y sugerencias del informe final de tesis, las referencias bibliográficas y los respectivos anexos que incluye el cuestionario, la tabla de fiabilidad, tablas y figuras de resultados, base de datos, la matriz de consistencia, entre otros documentos que intervinieron en la elaboración de la tesis.

CAPÍTULO I
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción del problema

En el mundo las organizaciones empresariales tienen múltiples características y particularidades que las hacen únicas y relevantes en el proceso productivo de los países. Muchas de estas organizaciones tienen formas y modos de hacer negocios, formas diversas de operar y en consecuencia formas diversas de controlarse tanto en temas internos y externos. Las empresas de acuerdo a las legislaciones en materia tributaria, que por cierto es diversas y diferentes de país en país, administran sus ingresos y egresos, a eso agregar que los empresarios conocidos como contribuyentes, en la medida de lo posible desean pagar menos renta al fisco, de allí uno de los factores por la cual se genera informalidad empresarial y por ende afecta los niveles de recaudación para el tesoro público y el fisco en los países. Uno de los temas muy álgidos y delicados son los temas de gastos deducibles y no deducibles a efectos de calcular la renta a pagar por parte de las organizaciones empresariales, en muchos casos conocido como gastos reparables.

Asimismo, en preciso comprender que la tributación de las micro y medianas empresas (en adelante Mypes), tienen sus características y por ende sus legislaciones que la rige, estos temas tributarios en las Mypes albergan especial importancia y relevancia en los países desarrollados y en países en vía de desarrollo. Tal es así que, en los países industrializados, le dan un especial cuidado al binomio contribuyente (Grandes empresas) y administración tributaria, en el sentido que son las grandes empresas que concentran el grueso de la recaudación fiscal; a diferencia de los países sub desarrollados, donde impera las Mypes, es decir donde representan en promedio el 98% del aparato empresarial, es el punto de partida de toda legislación para el proceso de

modernización de los temas tributarios porque su volumen otorga grandes ingresos al fisco.

Igualmente, se puede afirmar que, gracias a este análisis válido que se puede hacer, se nota más atención de los riesgos y peligros que supone una mala atención a la tributación en las Mypes; es decir, se observa por culpa de una mala legislación tributaria; desigualdad tributaria, incentivos tributarios que no tienen un eco en las Mypes, evasión de impuestos, elusión de impuestos. En ese contexto, se necesita de una buena planificación tributaria por parte de las micro y pequeñas empresas, resulta por ello, necesario que el micro empresario conozca de primera mano los temas tributarios y de cómo se determina su renta producto de sus operaciones diarias de venta, en bienes y servicios y en cierta medida la operatividad de sus empresas (industria). Es preciso que los empresarios, se capaciten en temas tributarios, por ejemplo, es de vital importancia el conocimiento que deben conocer los temas permitidos como costo-gasto, los gastos aceptados por las leyes tributarias a efectos de determinar su impuesto a la renta, cuando se configura un gasto reparable, entre otros temas.

En ese orden de ideas, el Fondo Monetario Internacional-FMI (2019), nos indica que, los países de bajo ingreso están más expuestos al traslado de beneficios y la competencia tributaria (y disponen de menos opciones para aumentar el ingreso). Además, su capacidad se ve todavía más limitada por la creciente complejidad del sistema impositivo internacional. Para ellos, es fundamental asegurar la base imponible de la inversión procedente del exterior. (p. 2)

Concluye el FMI, por ejemplo, en la Unión Europea, algunas de las conclusiones de Erosión de la base imponible y traslado de beneficios-BEPS, más allá de las normas mínimas, en obligatorias en sus estados miembros (por

ejemplo, sobre intereses deducibles), e incorpora también otras medidas (como la adopción de una norma general común de lucha contra la elusión Norma general de lucha contra la elusión-NGLE. Por ejemplo, en España, uno de los enfoques común en materia tributaria, consiste en utilizar un coeficiente deuda/capital para determinar la proporción de los intereses que no podrá deducirse (gasto reparable). La Acción 4 del BEPS avala un nuevo enfoque basado en un coeficiente intereses/beneficios.5 Ahora bien, todas las reglas sobre subcapitalización son en cierta medida arbitrarias y pueden desalentar la inversión a través de los efectos en arreglos no abusivo. (p. 74)

También, Experto Pyme (2019), nos precisa que en México todos los gastos que se realicen en una empresa son sumamente importantes, sean o no deducibles, pues cada erogación sirve para la toma de decisiones, o bien, para la determinación de los impuestos del ejercicio. Pero dentro de la operatividad de una organización empresarial, nos topamos con ciertos gastos que no reúnen los requisitos fiscales establecidos, o bien, son gastos que por su normatividad no pueden ser deducibles de impuestos. En contabilidad, podemos definir a las deducciones como cualquier costo o gasto cargado en contra de los ingresos. Sin embargo, una deducción en materia fiscal se define como aquella que permite la ley del impuesto sobre la renta para disminuir los ingresos acumulables y conformar la base gravable para la determinación de los impuestos.

Concluye Experto Pyme, las empresas mexicanas, comprenden que los gastos no deducibles son aquellos que no podrán ser utilizados para la determinación de la base gravable de los impuestos, debido que por su naturaleza no están estrictamente relacionados con la actividad principal económica de la empresa.

Del mismo modo, Baptiste (2020), manifiesta que, en Colombia, el problema de la deducibilidad de las expensas necesarias se remonta, con escasa

diferencia, a los orígenes de la imposición directa. Desde entonces, nuestro legislador se ha valido de adjetivos de textura abierta, conceptos jurídicos indeterminados, como el de necesidad de la expensa, para identificar qué gastos son deducibles del impuesto sobre la renta. De esa manera, se ha abonado el terreno para el surgimiento de discrepancias interpretativas que deben ser resueltas por el juez de lo contencioso administrativo, a quien el ordenamiento encarga la labor de dotar de contenido aquel tipo de disposiciones jurídicas.

Por otro lado, Grados (2018), nos expresa que en, Latinoamérica el mal manejo de los gastos no deducibles es un problema aun no resuelto, un inadecuado manejo de esto causa que se tenga que hacer un reparo en los estados financieros, pero esto se debe a que hay una contradicción entre la Ley del Impuesto Sobre la Renta y las Normas Internacionales de Contabilidad, esto se debe a que tienen un enfoque totalmente distinto. El enfoque de la Ley del Impuesto Sobre la Renta persigue que los contribuyentes paguen el Impuesto sobre la base de eventos ciertos y comprobables, para la cual a los gastos que se pueden deducir de la renta bruta se les imponen una serie de requisitos y limitaciones. (p. 11)

Concluye Grados, en los “Estados Unidos los gastos que son deducibles deben ser segregados de aquellos que no son deducibles. Al mismo tiempo, los gastos deducibles deben ser clasificados como ordinarios o deducciones especiales. Finalmente, en las empresas peruanas, los gastos tributarios son productos de un marco legal que en consecuencia de una inadecuada aplicación de las leyes que rigen el Sistema Tributario de nuestro país que constantemente se modifican, causando confusión a los contribuyentes”. (p. 12)

Además, Armas (s.f.), nos expresa que, en el Perú, a raíz de la emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, muchas empresas se encuentran incurriendo en diversos gastos que van desde

remodelaciones para adaptar sus instalaciones con el objetivo de cumplir con los protocolos de seguridad, gastos de capacitación para el conocimiento de dichos protocolos, adquisición de mascarillas, protectores faciales, alcohol, desinfectantes, entre otros. Nadie dudaría que estos gastos son necesarios para que las empresas continúen sus actividades y, por ende, resultan necesarios para generar ingresos gravados. Siendo así, no podrían ser considerados por la Administración Tributaria como meras liberalidades no deducibles para efectos de la determinación del Impuesto a la Renta anual, debiendo ser aceptados como gastos; sin perjuicio que la empresa deba soportarlos con adecuados comprobantes de pago, y documentación idónea que acredite su fehaciencia.

Concluye Armas, no existe una norma tributaria que regule expresamente la deducibilidad de las penalidades o indemnizaciones contractuales, ni tampoco una que los limite. En razón a ello, en tanto sean entendidas como causales o necesarios para el mantenimiento de la fuente productora de renta, al igual que los gastos de cumplimiento de los protocolos de seguridad a los que nos referimos al inicio, también deberían ser considerados como deducibles por la Administración Tributaria, en aplicación del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta. En efecto, dicho artículo regula el Principio de Causalidad y señala que, a fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta, los gastos necesarios para producirla y mantener la fuente productora de renta, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por la ley.

Líneas arriba se ha demostrado la importancia que tienen los gastos reparables, para efectos de la determinación de la renta, en las organizaciones empresariales. Sin embargo, a nivel del ámbito de estudio se desconocen las características de los gastos reparables. Desconocemos cuales son las implicancias tributarias en las organizaciones empresariales, y de cómo esté

afecta en la estructura financiera de la empresa, no sabemos sus particularidades, por ejemplo, no sabemos cuáles son gastos deducibles (conocimiento de los gastos deducibles, registro y devengado, requisitos, límites de gastos según la Ley del Impuesto a la Renta-LIR), control del gastos (manuales, control tributario y capacitación), así como los gastos no deducibles (nivelo de conocimiento de gastos no deducibles, bancarización, control del gasto y el perjuicio económico que ocasiona los gastos no deducibles-reparos tributarios) y de cómo estos son debidamente controlados al momento de ejecutar sus gastos, desconocemos como estos temas tributarios e implicancias tributarias afectan a las empresas en nuestro país, en nuestra región y en particular en las empresas del sector comercio rubro abarrotes del distrito de Callería; entre otros aspecto; por ello el enunciado de la pregunta de investigación fue el siguiente:

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿Cuáles son las características de los gastos reparables en las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro abarrotes, del distrito de Callería, 2021?

1.2.2 Problemas específicos

- PE1 ¿Cuáles son las características de los gastos deducibles en las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro abarrotes, del distrito de Callería, 2021?
- PE2 ¿Cuáles son las características del control del gasto en las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro abarrotes, del distrito de Callería, 2021?
- PE3 ¿Cuáles son las características de los gastos no deducibles en las

micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro abarrotes, del distrito de Callería, 2021?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Describir las características de los gastos reparables en las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro abarrotes, del distrito de Callería, 2021.

1.3.2 Objetivos específicos

- OE1 Describir las características de los gastos deducibles en las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro abarrotes, del distrito de Callería, 2021.
- OE2 Describir las características del control del gasto en las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro abarrotes, del distrito de Callería, 2021.
- OE3 Describir las características de los gastos no deducibles en las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro abarrotes, del distrito de Callería, 2021.

1.4 Hipótesis

El estudio fue planteado y desarrollado como un descriptivo simple, es decir solo nos limitaremos a describir las características de los gastos reparables en las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro abarrotes, del distrito de Callería.

1.5 Variables

1.5.1 Variable: Gastos reparables

“Los gastos reparables, son aquellos que no están relacionados directamente con la actividad económica del negocio o la empresa y que, por lo tanto, no se pueden deducir a la hora de pagar los impuestos”. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2021)

Asimismo, Alva, (2013), citado por López (2018), sostiene que los “gastos reparables son aquellos gastos que no son aceptados por la entidad fiscalizadora (SUNAT), lo establece el artículo 44º de la LIR, donde menciona de manera detallada que los gastos no son deducibles en la renta neta de tercera categoría, analizando la lógica de la ley en mención, se puede decir que los gastos cuya deducción no es aceptado por la ley son expresamente aquellos que no cumplen con los principios de la ley en mención, siendo una de ellas el criterio de causalidad que exige el artículo 37º de la LIR. Así mismo están aquellos que exceden los límites establecidos, que también lo menciona el Artículo 44° de la ley”.

1.6. Operacionalización de las variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	PREGUNTAS	INSTRUMENTO	ITEM / ESCALA DE MEDICIÓN
Gastos reparables	"Los gastos reparables, son aquellos que no están relacionados directamente con la actividad económica del negocio o la empresa y que, por lo tanto, no se pueden deducir a la hora de pagar los impuestos". (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2021) Asimismo, Alva, (2013), citado por López (2018), sostiene que los "gastos reparables son aquellos gastos que no son aceptados por la entidad fiscalizadora (SUNAT), lo establece el artículo 44º de la LIR, donde menciona de manera detallada que los gastos no son deducibles en la renta neta de tercera categoría, analizando la lógica de la ley en mención, se puede decir que los gastos cuya deducción no es aceptado por la ley son expresamente aquellos que no cumplen con los principios de la ley en mención, siendo una de ellas el criterio de causalidad que exige el artículo 37º de la LIR. Así mismo están aquellos que exceden los límites establecidos, que también lo menciona el Artículo 44° de la ley".	Siendo una variable nominal se medirá por sus indicadores.	Gastos deducibles	Conocimiento de Gastos deducibles	En su empresa tienen conocimiento sobre los gastos deducibles, según el impuesto a la renta.	Cuestionario	ITEMS: I = 4, II = 6, III= 6 Total = 16 ESCALA DE MEDICIÓN: Nominal, tipo Likert. 4. Si 3. A veces 2. No sabe 1. No.
				Registros y devengado	En su empresa todos los gastos son registrados dentro del período y/o ejercicio económico, según el principio del devengado.		
				Requisitos	En su empresa, las personas responsables, realizan revisión documentaria, antes de su registro y que estos estén de acuerdo a las normas tributarias.		
				Límites LIR	En su empresa tienen presente los límites indicados en la Ley del impuesto a la renta al momento de la deducción del gasto.		
			Control del gasto	Manuales	En su empresa cuentan con manuales y/o procedimientos contables y tributarios.		
				Control	En su empresa se realizan controles tributarios por los gastos incurridos.		
					En su empresa, el área responsable verifica que los gastos tengan sus sustento de acuerdo al reglamento de comprobante de pago.		
					En su empresa cuentan con políticas de análisis tributario en forma permanente.		
					En su empresa, los gastos ejecutados cuentan con el respectivo visto bueno del gerente financiero.		
				Capacitación	Su empresa, cuenta con políticas de capacitación al colaborador involucrado con los registros de gastos		
			Gastos no deducibles	Conocimiento de Gastos no deducibles	En su empresa conocen cuáles son los costos-gastos no deducibles, según la Ley del Impuesto a la Renta-LIR		
				Bancarización	En su empresa se verifica que los gastos cuenten con sus respectivo sustento de bancarización.		
				Control del gasto	En su empresa, a observado por rechazado gastos que no guardan relación con el giro del negocio.		
					En su empresa, se observa gastos relacionados a las multas e intereses.		
					En su empresa, estiman que los costos-gastos cuentan Con toda la documentación sustentatoria.		
				Perjuicio económico	En su empresa se realiza cuantificación del perjuicio Económico ocasionado por los gastos no deducibles.		

Fuente: Elaboración propia.

1.7 Justificación

- **Teórica**. Los gastos reparables, es uno de los principales factores que permitieron que el empresario mejore sus cálculos de impuestos a la renta, sus respectivas bases teóricas son temas de mayor recurrencias por parte de las empresas en nuestro país, puesto que se pudo comprender y aplicar esta información y sus datos para la toma de decisiones tributarias, en temas de sinceramiento y ordenamiento tributario en las micro empresas, es decir nos dio un bagaje de conocimientos conceptuales en un lenguaje sencillo de comprender para las organizaciones empresariales del sector comercio rubro abarrotes del distrito de Callería, departamento de Ucayali.
- **Práctica**. Este estudio, devino de la necesidad práctica de conocer los aspectos relacionados a los gastos reparables, puesto que la no comprensión de estos temas tributarios está ocasionando serios perjuicios económicos a las organizaciones empresariales. Asimismo, los resultados de la investigación ayudaron en el mejoramiento administrativo, contable y tributario, así como en los procesos internos de registros contables de las micro y pequeñas empresas.
- **Metodológica**. Metodológicamente con esta investigación se pretendió lograr objetivos de estudio, mediante el uso de la metodología descriptiva en materia de investigación científica, permitiendo establecer una línea de comprensión adecuada en temas de gastos reparables, en estricto cumplimiento al marco conceptual y toda legislación vigente en materia tributaria; también permitió establecer una percepción de riesgo, para los micro empresarios, que muchas veces operan en la informalidad; por ello los resultados fueron muy importantes para la contabilidad, la recaudación tributaria y la propia micro empresa, del sector comercio rubro abarrotes.

- **Social**. De acuerdo a los objetivos delimitados, se pudo contar con soluciones viables, así como en la generación de percepciones de riesgo en las organizaciones empresariales, de tal manera que de acuerdo a todo marco normativo tributario y penal, las micro empresas del sector comercio rubro abarrotes, pudieron en la medida de lo posible sincerar sus operaciones de acuerdo a la normatividad tributaria, dejar la informalidad y contribuir transparentemente con el sinceramiento de sus obligaciones tributaria; en bien del distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, y por ende se ha generado un impacto positivo en el desarrollo de la región y de sus micro y pequeñas empresas y sus ciudadanos que la conforman.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del problema

2.1.1 Internacional

González (2016), en su tesis “La deducción de los gastos financieros en el Impuesto sobre Sociedades: un análisis de la normativa anti elusión española”, en Santander-España, cuyo objetivo general fue: determinar si el sistema normativo anti erosión de bases imponibles mediante el uso de los gastos financieros implementado en nuestro país (configurado por la norma general y otras de carácter específico antes citadas) busca la neutralidad en la tributación de la financiación propia versus ajena o, por el contrario, su finalidad es estrictamente recaudatoria y no incentiva a las empresas a buscar estructuras financieras equilibradas entre ambos tipos de fuentes. En segundo lugar, se trata de ver si este conjunto normativo vigente en territorio común se adapta a las recomendaciones de la OCDE y compararlo con el instrumentado en los territorios históricos del País Vasco y con el aplicable en los países de nuestro entorno que tienen establecidas limitaciones a la deducibilidad de los gastos financieros. (p. 15)

Agrega González, sus principales conclusiones fueron: El régimen de limitación de la deducción de los gastos financieros, en España, es diferente según las empresas se encuentren domiciliadas fiscalmente en territorio común o en territorio Foral (País Vasco y Navarra). El régimen de limitación de la deducibilidad de los gastos financieros aplicable en el territorio común está en sintonía con las tendencias actuales seguidas por los países más avanzados de nuestro entorno económico. El régimen aplicable en territorio común combina dos tipos de normas para limitar la deducibilidad de los gastos financieros. En lo referente a la norma general de limitación parcial de la deducibilidad basada en la regla del coeficiente fijo del 30 por ciento y en los preceptos específicos

relativos a las adquisiciones de participaciones con motivo económico válido, se prevé el traslado a futuro de los excesos de gastos financieros fiscalmente no deducibles (carry forward) sin limitación de plazo. Además, en estos supuestos se contempla el posible traslado a los cinco ejercicios siguientes de los excesos no deducidos por no haber aplicado la limitación parcial de la deducibilidad en su totalidad. De esta forma puede entenderse la norma como una forma especial de imputación temporal de los gastos financieros. (pp. 325-328)

Concluye González, la norma específica que limita totalmente la deducibilidad de los gastos financieros en los casos de operaciones de adquisición de participaciones entre entidades de un mismo grupo en las que no exista un motivo económico válido, nos parece muy oportuna, dada la gran cantidad de operaciones de este tipo realizadas en los últimos años con la finalidad de erosionar las bases imponibles en el Impuesto sobre Sociedades y su trascendencia, hechos ambos reconocidos por la jurisprudencia del Tribunal Supremo. (p. 328)

2.1.2 Latinoamericano

Venoni (2016), en su tesis “Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta”, en Guayaquil-Ecuador, cuyo objetivo general fue: Evaluar la incidencia de los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del impuesto sobre la renta. El estudio fue desarrollado bajo la técnica documental, es decir tipo caso, con enfoque mixto (cuantitativo y cualitativo), para ello se utilizó un cuestionario para recabar información cualitativa y cuantitativa en una muestra de 9 personas que trabajan en la empresa Coseragib. (pp. 4, 29-31)

Agrega Venoni, sus principales conclusiones fueron: En la determinación del impuesto a la renta hubo un incremento de los gastos no deducible comparado con el año anterior significó casi un 2000%, y consolidando costos y gastos la variación llega a un 283% en los estado de resultado, lo que demuestra

que la compañía no mantuvo un control adecuado que permita evitar caer en estas cifras, una de las circunstancias fueron descuidar la provisión de activos biológicos, que por su elevado valor influyeron significativamente en los estados financieros de la compañía y en la determinación del impuesto. Asimismo, en el detalle de las principales causas por las que se registran los gastos como no deducibles se determinó la ausencia de políticas y procedimientos de ciertas actividades dentro de la empresa, la falta de conocimientos tributarios que contribuyeron a que existan gasto no deducible. (p. 67)

Continua Venoni, la gerencia y el área contable de la empresa no coordinan con la antelación suficiente las visitas de los auditores externos. Una gestión adecuada en este punto permitiría tener una panorámica del status de los estados financieros antes del cierre de año facilitando hacer los ajustes y provisiones correctos, minimizando el riesgo de tener saldos altos en la cuenta del no deducible. También, no existe una disciplina en cuanto a las fechas de aceptación de facturas de proveedores en el departamento de contabilidad, esta situación genera un desorden que trae una serie de consecuencias, entre estas el hecho de que las declaraciones mensuales de impuestos se envíen fuera de la fecha de vencimiento originando la elaboración de declaraciones Sustitutivas que ocasionan el pago de multas e intereses tributarios. Otra afectación al no deducible por el registro tardío de facturas es que los proveedores ya no aceptan las retenciones y por lo tanto la Compañía debe asumirlas. (pp. 67-68)

Concluye Venoni, la Gerencia General es una parte muy importante para apoyar al área contable, pero en este caso se ha mostrado indiferente a la incidencia de los gastos en los estados financieros. Esto se dio porque la compañía al pertenecer al sector exportador de banano se acoge al pago del impuesto único que se cancela de manera mensual por las retenciones hechas sobre las ventas de cajas, lo que la exime del pago del impuesto anual a la renta y del cálculo del anticipo del impuesto a la renta. (pp. 68-69)

2.1.3 Nacional

Asimismo, Bermúdez y Bravo (2019), en su tesis “Los gastos reparables y la determinación de la base imponible del impuesto a la renta en la empresa Natucultura S.A.”, en Callao-Lima-Perú, cuyo objetivo general fue: determinar si los gastos reparables incrementan la base imponible del impuesto a la renta de la empresa Natucultura S.A. El estudio fue de nivel descriptivo y correlacional, de diseño no experimental, de corte transversal y de tipo aplicada, se contó con una muestra no probabilística por conveniencia, estuvo conformada por los estados financieros de la empresa Natucultura S.A. del año 2018, además, se utilizó la técnica de la observación y el análisis documental. (p. 7)

Agrega Bermúdez y otros, sus principales conclusiones fueron: “El reparo de los gastos con órdenes de compra tiene una incidencia y en consecuencia incrementa la base imponible del impuesto a la renta, este detalle fue evidenciada por medio de los pasos realizados en donde se puede concluir que la empresa reparó todos los gastos ocasionaos con órdenes de compra, porque estos gastos no contaban con los sustentos fehacientes y por otro lado no contaba con los comprobantes de pago hasta la fecha de presentación de la declaración jurada anual, y por consiguiente, aumento la base imponible del impuesto a la renta, ya que el mismo está conformado por la utilidad contable más los gastos no deducibles”. (pp. 96-97)

Concluye Bermúdez y otros, “los gastos reparables inciden en el aumento de la base imponible del impuesto a la renta de la empresa, estos resultados fueron sostenida debido a que la empresa, no tienen implementado los controles y procedimientos necesarios, es decir no cuentan con manuales ni protocoles, aplicados, de tal manera que se determine los límites establecidos por las leyes tributarias, a efectos de poder determinar el importe correcto de los gastos que deben ser reparados y, de tal manera que se pueda determinar en forma correcta la base imponible del impuesto a la renta de tercera categoría”. (p. 97)

Igualmente, Sánchez (2019), en su tesis “Análisis de gastos para mejorar la rentabilidad de la empresa Servicios y Comercialización Rivera SAC, 201”, en Pimentel-Chiclayo-Perú, cuyo objetivo general fue: Proponer un plan de análisis de gastos para mejorar la rentabilidad de la empresa Servicios y Comercialización Rivera SAC en los períodos de 2015 – 2017. El estudio fue realizado de tipo descriptivo, de diseño no experimental, con análisis documental. (pp. 41-42)

Agrega Sánchez, sus principales conclusiones fueron: los procedimientos empleados para el registro de los gastos tanto deducibles como no deducibles, no son conforme a la normativa del impuesto a la renta, puesto que, las erogaciones que no cumplen con los principios para su deducibilidad, en ocasiones son registradas como deducibles, asimismo, los reparos son erróneamente inscritos, lo cual, genera equivocaciones en los resultados de la información financiera, no permitiendo determinar la renta de forma correcta, complicando los procesos de decisión para seleccionar la alternativa más idónea. (p. 74)

Concluye Sánchez, las deficiencias presentadas en la forma de registro de los gastos deducibles como no deducibles, corresponde al desconocimiento de la regulación, por destinar ciertos desembolsos para viáticos como movilidad a personal que permanece en la modalidad de recibos por honorarios, asimismo, por ausentes controles en la admisión de muchos comprobantes especialmente de boletas de ventas dadas por entidades pertenecientes al régimen único simplificado como por empresas correspondientes al régimen general, además, de erogaciones efectuadas no relacionadas con el desarrollo de la actividad del negocio, escasa revisión de los informes sustentatorios de los gastos, entre otros. Finalmente, la dinámica de los gastos, especialmente no deducibles generó una significativa afección en los niveles de rentabilidad, por ínfimos resultados a medida que reducen las adiciones, ameritando implementar

estrategias orientadas a una mejor gestión contable como financiera, para acrecentar los rendimientos, además de minimizar los importes, referente a la renta exigida de tercera categoría. (p. 75)

También, Salinas (2019, en su tesis “Gastos no deducibles y su incidencia del estado de resultados Tienda de Regalo E.I.R.L., 2018), en Chimbote-Perú, cuyo objetivo general fue: determinar los gastos no deducibles y su incidencia del estado de resultados Tienda de Regalo E.I.R.L., 2018. El estu8dio fue descriptivo, de diseño no experimental y transversal, se utilizó una encuesta dirigida a todos los colaboradores de la empresa, cuyo cuestionario fue de 14 preguntas aplicadas a la población conformado por 06 colaboradores. (pp. 3, 34-35)

Agrega Salinas, sus principales conclusiones fueron: se demostró que los gastos no deducibles inciden de manera significativa en el periodo 2018, tal como lo evidencian las informaciones que muestran en el estado de resultados de empresa, debido a la deficiente aplicación y control de procedimientos de gastos por no contener los requisitos mínimos en los comprobantes de pago. Se identificó que el personal no está debidamente capacitado en materia tributaria, situación que conlleva a una incorrecta deducción de gastos, además la gerencia no tiene entre sus prioridades capacitar al personal en estos temas. (p. 46)

Concluye Salinas, los gastos sujetos a límites del Impuesto a la Renta se aprecia que el 67% del área encuestada, opina que la restricción de algunos gastos como presentación, recreación van en contra del principio de causalidad. Se analizó que el estado de resultado por Impuesto a la Renta a consecuencias de los Reparos Tributarios, de acuerdo al análisis de los artículos 37° y 44° de la LIR, se concluye que el 67% del área encuestada opina que los gastos no deducibles tienen mayor incidencia en la presentación y preparación del Estado de Resultados del 2018 son: Gastos realizados con comprobantes que no reúnen los requisitos mínimos establecidos en el reglamento de comprobantes

de pago, Gastos de representación los cuales exceden el límite permitido por la ley. (p. 47)

Del mismo modo, Lópes (2018), en su tesis “Planeación tributaria para reducir los gastos reparables en una empresa de servicios, Lima, 2018”, en Lima Perú, cuyo objetivo general fue: Proponer una planeación tributaria acompañado de normas y procedimientos para controlar los gastos reparables y evitar contingencias tributarias en una Empresa de Servicios, Lima 2018. El estudio fue mixto, de tipo proyectiva, de nivel comprensivo y con el método deductivo e inductivo, el instrumento cuantitativo fue una encuesta de 22 preguntas cerradas a 30 trabajadores y el instrumento cualitativo fue una entrevista de 7 preguntas a 3 trabajadores del área contable. (pp. 16, 23, 47)

Agrega Lópes, sus principales conclusiones fueron: La empresa no cuenta con una herramienta efectiva para el control de sus operaciones, se evidencia ineficiencia en el control de sus operaciones de los gastos, por ende, se realiza la propuesta de planeación tributaria para controlar los gastos reparables y evitar contingencias tributarias, su implementación facilita la eficiencia en sus procesos e incide positivamente en la economía de la empresa. También, se ha logrado diagnosticar la situación actual de los gastos reparables en la que incurre la entidad, contablemente se registran todas las operaciones reflejándose es sus estados financieros, pero tributariamente los gastos que no cumplen con los criterios tributarios son reparados en la declaración jurada anual. (p. 101)

Agrega Lópes, se conceptualizó los criterios tributarios para el tratamiento del gasto establecido en el artículo 37° de la ley del impuesto a la renta, los colaboradores de la empresa tienen en cuenta y conocen la importancia del cumplimiento de los requisitos para la deducción del gasto que establece la norma, sin embargo se verifico que existen gastos no deducibles, debido a la mala gestión de sus operaciones por falta de control tributario, y ausencia de capacitaciones en materia tributaria. (p. 101)

Concluye Lópes, en respuesta al problema encontrado, se diseñó la propuesta de planeación tributaria con el objeto de reducir los gastos reparables, la propuesta consiste en implementar procedimientos bien estructurados acompañado del control herramienta fundamental para revisar el cumplimiento de los objetivos, también se elaboró una guía tributaria que se entregara a los colaboradores donde se conceptualiza los principales requisitos que se debe tomar en cuenta para la deducción del gasto, asimismo los comprobantes de pago que son aceptados como sustento según el reglamento, la aplicación de la propuesta ayudara considerablemente en la situación financiera de la empresa de servicios. Después de analizar los resultados de los instrumentos, se realizó la propuesta que cumplió con el procedimiento de revisión y análisis por dos expertos de la materia, cumpliendo con la validación del asesor temático y el gerente financiero de la empresa de servicios. (p. 102)

Además, Ventura (2018), en su tesis “Los gastos reparables y su incidencia en la determinación del impuesto a renta en la empresa Comercial Ventura S.R.L., año 2017”, en Trujillo-Perú, cuyo objetivo general fue: determinar la incidencia de los gastos reparables en la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa “Comercial Ventura S.R.L.” año 2017. El estudio fue de nivel descriptivo ya que se relataron los hechos como se observó y fue de diseño no experimental ya que no se manipulo las variables objeto de estudio, y de corte transversal porque se realizó a una sola medición, de enero a diciembre del año 2017. (pp. 9, 17)

Agrega Ventura, sus principales conclusiones fueron: se determinó que los gastos reparables inciden en la determinación del impuesto a la renta de manera negativa en la empresa, debido a que las adiciones que ascendieron en un 7.41% de las ventas netas traen como consecuencia un aumento de 2.18% en el impuesto a la renta por pagar, seguido de ello el pago una multa por tributo omitido más intereses a la fecha en que se regularice ya sea voluntariamente o

a la fecha que esta empresa sea sometida a una fiscalización. También, se determinó la cuantía del Impuesto a la Renta de 1.47% de las ventas netas según la declaración jurada anual 2017 fue presentado a la SUNAT contabilizando todos los gastos y se determinó la cuantía del Impuesto a la Renta de 3.65% de las ventas netas según el análisis de los gastos reparables artículo 44 de la Ley del Impuesto a la Renta. (p. 33)

Concluye Ventura, se determinó la diferencia del impuesto a la renta resultante de la declaración presentada que fue de 1.47% entre el Impuesto a la Renta resultante de la declaración por regularizar de 3.65% dando una diferencia de 2.18% de las ventas netas. Finalmente, se analizó mediante el Estado de Resultados comparativo la utilidad obtenida de 4.07% de las ventas netas que equivale a S/ 263,538 en declaración de renta anual 2017 y este resultado se obtuvo porque no se tomó en cuenta las adiciones, debiéndose considerar como adiciones la suma de S/480,083, todo esto aumenta el impuesto a la renta y reduce su utilidad en un 1.88%. (p. 34)

2.1.4 Regional

Es más, Gonzales (2017), en su tesis “Caracterización del impuesto a la renta y la gestión empresarial de las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro, abarrotes del distrito de Callería, 2016”, en Pucallpa-Ucayali-Perú, cuyo objetivo general fue: Describir las principales características del impuesto a la renta y la gestión empresarial en las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro, abarrotes del distrito de Callería, 2016. El estudio fue cuantitativo-descriptivo, no experimental-transversal-retrospectiva, para el recojo de la información se escogió en forma dirigida a 20 microempresarios (p. 6)

Agrega Gonzales, sus principales conclusiones fueron: El 65% tienen 5 años en su rubro empresarial, cuentan con trabajadores, no brindan servicio adicional, son jóvenes empresarios jóvenes de 31 a 40 años de edad, el 80%

son del sexo masculino, y tienen grado de instrucción superior. El 55% están en el régimen general, tienen conocimiento del tributo que pagan, el 65% no cree que los tributos afecten la economía de su empresa, y creen que la tasa del impuesto a la renta debería ser más bajo. (p. 68)

Concluye Gonzales, del 90% su declaración de tributos ante la SUNAT lo hace el contador, no cree que el impuesto a la renta afecte su liquidez empresarial, el 60% conocen cuáles son los gastos deducibles para la determinación del impuesto a la renta, no tienen sancionado ni deudas ante SUNAT. El 95% no cuenta con gestión tecnológica, el 80% cumplen con la gestión de proyectos, el 73% transmiten la gestión del conocimiento entre sus miembros, el 75% organiza y difunde actividades sobre el medio ambiente, asimismo el 70% brinda un mejor servicio frente a la gestión empresarial, para lograr el éxito. (p. 69)

2.2 Bases Teóricas del problema

2.2.1 Teoría de los gastos reparables

En nuestro país el Perú, uno de los problemas más común y frecuente que deben lidiar las organizaciones empresariales, es el desconocimiento o falta de conocimiento de lo estipulado en la Ley del Impuesto a la Renta y del Reglamento de Comprobante de Pago y de otras normas como por ejemplo la Ley de la Bancarización, es decir, el desconocimientos de estos marcos normativos, trae como consecuencia efectos tributarios y financieros en contra de la empresa, por el impuesto mal calculado, calculado en mayor cantidad, ocasionado por lo repararos tributarios de ciertos gastos incurridos por parte de las empresas y trayendo como consecuencia perjuicio económico.

Asimismo, el Gobierno en su misión de recaudar mayor cantidad de impuestos y otorgarle mayor liquides al Tesoro Público vienen incrementando cada vez más fiscalizaciones tributarias a las organizaciones empresariales de todos los tamaños y en distintos lugares de la patria. Es bajo ese contexto que

todas las empresas se encuentran a merced de una fiscalización por parte de la Administración Tributaria, muchas de estas acciones de control del fisco son cada vez más mediante el uso de las Tecnologías de la Información, es decir, notificaciones y/o requerimientos on line, al correo electrónico, al buzón electrónico del contribuyente, visitas in situ, a fin de hacer cruce de información y de corroborar en forma fehaciente y transparente la determinación de la renta con arreglo a Ley que para tal propósito se tiene, por parte del contribuyente. Es por ello, que resulta imperiosa la necesidad de conocer aspectos tributarios tales como los gastos reparables que lo estipula la Ley del Impuesto a la renta en sus Artículos números 37 y 44.

En ese orden de ideas, la literatura de Bruno y Ortiz (2018), sostienen que la “renta constituye una de las manifestaciones de riqueza sobre las que se aplica un impuesto al consumo y al patrimonio y en consecuencia, es un claro indicador de capacidad contributiva. En ese sentido, el impuesto a la renta grava el rendimiento de capital, trabajo y de la combinación de ambos factores, respecto del cual se puede decir que es un impuesto real, dado que recae sobre actividades sin tomar en cuenta circunstancias personales, y directo en la medida que incide directamente sobre sujeto que genera la renta (sin que sea posible su translación)”. (p. 24)

Concluye Bruno y otros, “los gastos reparables Son aquellos comprobantes que no cumplen con la formalidad del correcto llenado en conformidad con el Reglamento de Comprobante de pago, entre ellos; error en el llenado de la razón social, RUC o fecha, asimismo el mal cálculo en la base imponible, IGV o total del documento. Las tachas y enmendaduras tampoco son aceptadas, entre otros. Cuando se presentan las situaciones anteriormente mencionadas. Son considerados como comprobantes de Pago, las Facturas, Recibos por Honorarios, Boletas de venta Liquidaciones de compra, tickets, lo documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4° y otros documentos que

por su contenido y control tributario se encuentran autorizados de manera previa por la SUNAT". (p. 25)

Dimensión gastos deducibles

Asimismo, la literatura de Valencia y Vicente (2017), sostienen que el criterio para la deducción de gastos, lo primero que se tiene que hacer es determinar la renta neta, en ese sentido se debe de aplicar el principio de causalidad tributario el cual resulta ser el método más exacto y justo, ya que en virtud de él se permite la deducción de gastos que guardan relación causal directa con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente en condiciones de productividad, en la medida que el gasto no se encuentre limitado o prohibido por la norma tributaria. (p. 16)

Razonabilidad. Valencia y Otros, sostienen que, "Está referida a la relación entre el gasto y el monto desembolsado efectuado y la finalidad de esta, que en todos los casos debe estar destinado a producir y mantener la fuente productora de renta. Cabe mencionar que la deducción de gastos no solo está relacionada con el concepto sino también con el monto. Muchas veces las empresas suelen satisfacer el criterio de causalidad, pero al evaluar sus ingresos se ve una desproporcionalidad. (p17)

Proporcionalidad. Valencia y Otros, sostienen que, "Está referido a que el gasto debe guardar debida proporción con el volumen de sus operaciones. Así es un criterio vinculado a parámetro cuantitativo". (p. 17)

Generalidad. Valencia y Otros, sostienen que, "De acuerdo al criterio de generalidad, este es aplicable básicamente a los gastos y beneficios a favor de los trabajadores en el sentido de que tiene que corresponder a la generalidad de trabajadores dentro de una empresa o una área o nivel dentro de esta; lo citado no quiere decir que, se deba incluir en su a todo el personal de la entidad en un mismo beneficio; sino que se deberán evaluar otras características de modo que no se incurra en incumplimiento de la norma". (p. 17)

Principio de Fehaciencia. Valencia y Otros, sostienen que, “La fehaciencia determina la existencia del gasto en cuestión, siendo el significado de fidedigno, auténtico, merecedor de crédito, la fehaciencia supone la inexistencia de la operación en que se sustenta el gasto, y como resulta lógico, un gasto inexistente no podría ser deducible bajo ningún punto de vista”. “Así, de presentarse indicios suficientes que no hayan podido desvirtuarse mediante pruebas idóneas que indiquen a la Administración Tributaria que la operación nunca existió o el sujeto que emitió el comprobante de pago no fue quien efectivamente realizó la venta o prestación de servicio, el gasto calificará de no fehaciente y por ende no deducible; por tal motivo, el gasto que se pretende deducir no solo debe ser un gasto necesario para la generación de rentas, dentro de los límites de la normalidad y razonabilidad, sino que primordialmente debe ser un gasto que cumpliendo lo anterior sea fehaciente”. (p. 18)

Dimensión control del gasto

Por otra parte, la literatura de, Shmidt, Tennina y Obiol (2018), sostienen que, “la función de control es un componente de vital importancia en el desarrollo de las actividades de la administración en las organizaciones, jugando un rol relevante desde el diseño de la estrategia de una organización, la planificación, hasta la evaluación de su éxito. a función de control corrobora si los planes ejecutados han sido exitosos y los objetivos fijados finalmente se han cumplido. Si existiesen desvíos, se analizan las casusas que los originaron y se toman acciones correctivas pertinentes”. (pp. 72-73)

Concluye Shmidt y otros, “l control es medir y corregir el desempeño de individuos y organizaciones para comprobar que los hechos corresponden a lo planeado. Consiste en medir el desempeño en relación con las metas y los planes, señalar las desviaciones de los estándares y corregirlas. En síntesis, controlar facilita la realización de los planes. Aunque la planeación debe anteceder al control, los planes no se consiguen solos. Éstos guían a los

administradores en el sentido del aprovechamiento de los recursos para alcanzar los objetivos particulares". (p. 74)

Del mismo modo, la literatura de Koontz y Weihrich, 2007) sostienen que "el control consiste en medir y corregir las posibles observaciones sobre el desempeño de los trabajadores en una empresa, con el fin de verificar si se están cumpliendo con lo planificado, llevar un control de los procesos contribuye al cumplimento de los objetivos de la compañía y al aprovechamiento de los recursos, de esta manera lograr los objetivos trazados por la entidad. El administrador es parte importante en este proceso, para planificar medidas de control correctivas con el objetivo de corregir los posibles errores a tiempo en los procesos, de esta manera lograr las metas trazadas a corto y largo plazo".

También, Lópes (2018), sostiene que "el control es un elemento de gestión importante que debe tomar en cuenta los administradores de la empresa, ya que aplicando este mecanismo se puede medir y corregir los posibles errores en las que la empresa puede estar inmersa, de esta manera hacer que las cosas se ajusten a los planes de la organización. Por consiguiente, se recomienda tener dicha herramienta para mejorar los procesos en las diversas áreas donde se genera el problema de la investigación, ya que por falta de control se crean las deficiencias generando un desorden que puede resultar perjudicial para la empresa". (p. 38-39)

Dimensión gastos no deducibles

Por otro lado, la literatura de Barrionuevo y Robles (2020), sostienen que según el Art. 44° de la LIR, "no pueden ser considerados deducibles para la determinación de la renta neta de tercera categoría; como son los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares, el impuesto a la renta, las multas, recargos, intereses moratorios según el código tributario y, en general, sanciones aplicadas por el sector público nacional, además de aquellos gastos que contienen documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos

y características mínimas establecidos por el reglamento de comprobantes de pago". (p. 29)

Agrega Barrionuevo y otros, "los gastos serán deducibles si están sustentados con comprobante de pago emitido por contribuyente que, a la fecha de emisión del comprobante, tenía la condición de no habidos según la publicación realizada por la administración tributaria, a menos que, al 31 de diciembre del ejercicio, el contribuyente haya cumplido con levantar tal condición. (p. 29)

Concluye Barrionuevo y otros, "en cuanto a los gastos no deducibles, estos son aquellos que entran dentro de la categoría de gastos personales, tanto del contribuyente como de sus allegados. Por ejemplo, no podría ser validado un gasto deducible una cena familiar, compra de alimentos para el hogar, entre otros. Debido a lo anterior, es necesario evitar la solicitud de facturas en este tipo de gastos, para los cuales solo es necesaria la solicitud de tickets o boletas. Si se llegara a solicitar facturas para estos fines se generarían multas por uso indebido del crédito fiscal". ‘‘Se puede interpretar que los gastos no deducibles son aquellos gastos de carácter personal, multas laborales o tributarias e intereses moratorios del sector público y gastos cuyos documentos no cumplan con los requisitos del reglamento de comprobantes de pago, es necesario conocerlos para esta investigación ya que de esta forma se determinara cuáles son los gastos que la empresa repara y que se pueden dar soluciones". (p. 30)

2.3 Definición de términos básicos

- **Conciencia tributaria.** Es el sentido común que cada persona tiene para actuar o tomar posición frente al tributo. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2020, p. 7)
- **Contribuyente**. Es aquél que realiza o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2020, p. 8)
- **Cultura tributaria**. Es un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartidos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, que conducen al cumplimiento permanente y voluntario de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social, tanto de los contribuyentes, como de los funcionarios de las diferentes administraciones tributarias. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2020, p. 9)
- **Deuda Tributaria**: Es aquella constituida por el tributo, las multas y/o los intereses. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2020, p. 10)
- **Gasto**: los gastos de administración y ventas, por el contrario, no se capitalizan, sino que, como su nombre lo indica, se gastan en el periodo en el cual se incurren y aparecen como tales en el Estado de ganancias y Pérdidas. (Universidad Peruana los Andes, s.f., p. 36)
- **Recursos**. Llámese así en economía al conjunto de capacidades humanas, elementos naturales y bienes de capital, escasos en relación con su demanda, que se utilizan casi siempre conjuntamente para producir bienes y servicios. (Palomino, 2015, p. 202)

- **Infracción tributaria**. Es toda acción u omisión que implique la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2020, p. 22)
- **Obligación tributaria**. Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria y es exigible coactivamente. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2020, p. 26)
- **Recursos financieros**. Es el conjunto de medios financieros que tiene una empresa para financiar la adquisición de los elementos de su activo. (Palomino, 2015, p. 290)
- **Régimen tributario**. Es la categoría bajo la cual una persona natural o jurídica que posee o va a iniciar un negocio debe estar registrada en la SUNAT. Establece la manera en la que se pagan los impuestos y los niveles de pagos de los mismos. La persona puede optar por uno u otro régimen según tipo y el tamaño del negocio. Actualmente, hay cuatro regímenes tributarios: Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER), Régimen MYPE Tributario (RMT) y Régimen General (RG). (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2020, p. 31))

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Método de investigación

Según menciona Balestrini (2006). “Es el conjunto de procedimientos lógicos, técnicos operacionales implícito en todo proceso de investigación, con el objeto de ponerlos de manifiesto y sistematizarlos a propósito de permitir, descubrir y analizar los supuestos del estudio y de reconstruir los datos a partir de los conceptos teóricos convencionalmente operacionalizado”. (p. 125)

“Es el conjunto de procedimiento y técnicas que se aplican de manera ordenada y sistemática en la relación de un estudio. Es un proceso de investigación, la metodología es una de las etapas en se divide la realización de un trabajo. De esta manera la metodología elegida es la que va a determinar la manera en el que el investigador, ordena y analiza los datos obtenidos”.

3.1.1 Tipo de investigación

Por su naturaleza el tipo de investigación fue cuantitativo, según a lo expresado por Briones (2002), sostiene que “las investigaciones cuantitativa o cuantificable, describe o trata de explicar fenómenos que estudia, tales como propiedades, características o perfiles importantes de personas, grupos, empresas, comunidades, mercados, etc.”. (p. 17)

3.1.2 Nivel de la investigación

El nivel de investigación fue descriptivo, debido a que solo se limitó a describir la variable gastos reparables. Al respecto, Tresierra (2010), indica que, “Son aquellas que describen la realidad tal y como se presentan en la naturaleza. No se manipula variable, el investigador se limita a observarla y describirla el fenómeno tal y conforme se presenta”. (p. 82)

3.1.3 Diseño de la investigación

El diseño que se utilizó en la investigación fue cuantitativo-no experimental-transversal-retrospectivo-descriptivo.



Dónde:

M = Muestra conformada por las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro abarrotes, del distrito de Callería.

O = Observación de la variable: Gastos reparables

No experimental

La investigación fue no experimental “porque no se manipulo las variables, muy por el contrario, se limitó a la observación de los hechos en su contexto natural”. (Ríos, 2017, p. 184)

Transversal

La investigación fue transversal, “porque se realizó la recolección de datos en un corto período y en un determinado punto de tiempo, es decir, solo siendo el nivel de estudio descriptivo, nos limitamos a medir las variables gastos reparables”. (Ríos, 2047, p. 85)

Retrospectivo

La investigación fue retrospectiva, “porque se limitó a estudiar al sujeto en estudio vía las variables sistema integrado de administración financiera de los recursos públicos (SIAF-RP)”. (Vara, 2010, p. 210)

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

La población estuvo conformada por 44 micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro abarrotes, del distrito de Callería. Al respecto Vara (2012), nos indica que en una investigación “siempre se necesita una fuente de información directa, para lograr el cumplimiento de los objetivos planteados, y es el conjunto de individuos (objetos, personas, documentos, datos, eventos,

empresas, situaciones, etc.) a investigar. Esta población, o conjunto de sujetos o cosas, tienen uno o más propiedades en común, se encuentran en un espacio o territorio y varían en el transcurso del tiempo". (p. 221).

3.2.2 Muestra

La muestra estuvo conformada por 44 micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro abarrotes, del distrito de Callería; la misma que se configura como muestra no probabilística, es decir intencionada a criterio de los investigadores. Al respecto Vara (2012), precisa que "la muestra es el conjunto de casos extraídos de la población, debidamente seleccionados por algún método racional. La muestra no probabilística no se basa en el principio de la equi-probabilidad. Son técnicas que siguen otros criterios de selección, tales como conocimientos del investigador, economía, comodidad y alcance". (pp. 221, 225)

3.3 Instrumento de recolección de datos

3.3.1 Técnicas

Para la investigación se aplicó las técnicas de la encuestas y entrevista, que se realizó a los micro y pequeños empresarios del sector comercio rubro abarrotes, del distrito de Callería.

Encuesta: Es una técnica muy utilizada en las investigaciones como medio para obtener datos o informaciones, opiniones, la captación de información a través de la encuesta se realizó con la colaboración expresa de los individuos encuestados.

Entrevista: Esta técnica es una situación de interrelación o dialogo entre personas, es una técnica donde una persona llamado investigador, encuestador o empadronado solicita al entrevistado le proporcione algunos datos o información, el éxito de la entrevista como técnica de recolección, depende de la eficiencia del trabajo del entrevistador.

3.3.2 Instrumentos

Para el recojo de información se utilizó un cuestionario estructurado de 16 preguntas cerradas tipo Likert, en función a los objetivos específicos planteados y de la definición operacional de las variables, con el propósito de describir las características de la variable gastos reparables y sus respectivos indicadores.

Teniendo en cuenta los niveles de autenticidad de los instrumentos de valoración, se utilizó la prueba de Alfa de Cronbach teniendo el propósito determinar el grado de afinidad que mantienen los ítems referentes a los instrumentos y escalas de utilización para la medición ordinal. Siendo la forma que estos instrumentos confeccionen los veredictos estables, razonables. Por ende, se puede afirmar en que su aplicación de forma frecuente a la misma persona dará resultados idénticos mediante el coeficiente Alfa de Cronbach, ya que este es determinante en el estudio del software SPSS, se recabo los siguientes resultados:

Tabla 1

Gastos reparables

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,775	,783	16

Fuente: Base de datos

3.4 Procedimiento de recolección de datos

Para lograr la aplicación del cuestionario, se realizó apoyándose en los procedimientos siguientes: Nos contactamos con los micro y pequeños empresarios del sector comercio rubro abarrotes, del distrito de Callería, se buscó un ambiente adecuado para la realización de la encuesta, obteniéndose los resultados del estudio, luego se procedió a registrar los resultados y por último se tabuló la información en el excel para posterior a ello procesarlo y generar los resultados estadísticos en el programa SPSS.

3.5 Tratamiento de los datos

En esta investigación, los datos recolectados fueron tratados y/o analizados haciendo uso de la estadística descriptiva, para la tabulación de los datos se utilizó como soporte el programa Excel Científico y para el procesamiento de los datos el Software SPSS científico versión 25 (Programa de estadística para ciencias sociales).

Al respecto, Tresierra (2010), afirma que “el análisis estadístico es indispensable en casi toda la investigación. Los datos pueden organizarse y resumirse en función de las unidades de medida y presentarse en Cuadros y Gráficos. Los análisis estadísticos se llevan a cabo mediante programas para computadoras utilizando paquetes estadísticos”. (p. 107)

3.7 Principios éticos

Hay una serie de principios éticos que deben tenerse en cuenta al realizar una investigación de tesis. En esencia, estos principios éticos enfatizan la necesidad de hacer el bien (conocido como beneficencia) y no hacer daño (conocido como no malversación). En la práctica, estos principios éticos significan que, como investigador, debe: obtener el consentimiento informado de los posibles participantes de la investigación; minimizar el riesgo de daño a los participantes; proteger su anonimato y confidencialidad; evitar el uso de prácticas engañosas.

El principio de autonomía: En el principio de la autonomía tenemos la obligación de respetar la autonomía de otras personas en la investigación, que es respetar las decisiones tomadas por otras personas. A esto también se le llama el principio de la dignidad humana. Nos da un deber negativo de no interferir con las decisiones de adultos competentes y un deber positivo de empoderar a otros de quienes somos responsables.

El principio de la dignidad: Este principio formula un derecho directo e incondicional a la protección otorgado a los seres humanos, ante todo, por su capacidad para fijarse "metas" y "propósitos" y de forma autónoma para determinar sus acciones. Así, este derecho cubre la propia capacidad y todo lo necesario para ejercerla. Por tanto, en

este derecho se incluye la libertad de desarrollar la personalidad de forma autónoma, así como la inviolabilidad física del ser humano y los fundamentos naturales, económicos y sociales de su existencia.

La forma adecuada para guardar el respeto de la dignidad de las personas es que se debe de asegurar que ello esté completamente informados sobre su participación en el proyecto y el riesgo que se pueda asumir.

El principio de la beneficencia: El propósito de la investigación es descubrir nueva información que pueda ser útil para la sociedad. El propósito de la investigación nunca debe ser lastimar a nadie o encontrar información a expensas de otras personas.

Esto significa que los participantes pueden estar expuestos a algunos riesgos. Los investigadores están obligados a hacer todo lo posible para minimizar esos posibles riesgos y maximizar los beneficios para los participantes.

Principio de la justicia: Este principio se ocupa del concepto de equidad, los investigadores deben considerar lo que es justo en términos de reclutamiento de participantes y elección del lugar para realizar un proyecto de investigación. Esto abarca cuestiones relacionadas con quién se beneficia de la investigación y quién asume los riesgos de la investigación, proporciona el marco para pensar en estas decisiones de manera justa y equitativa. Las personas que están incluidas en la investigación no deben ser incluidas simplemente porque son una población de fácil acceso, disponible o quizás vulnerable y menos capaz de negarse a participar.

El propósito es que requieran una atención que sea adecuada a sus capacidades ya reducidas o alteradas, así como también es muy importante una supervisión muy cuidadosa esto durante el desarrollo del proyecto de investigación, lo cual para lograr la reducción de algunos daños mínimos.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

- **Objetivo específico 1: Dimensión gastos deducibles**

Tabla 2

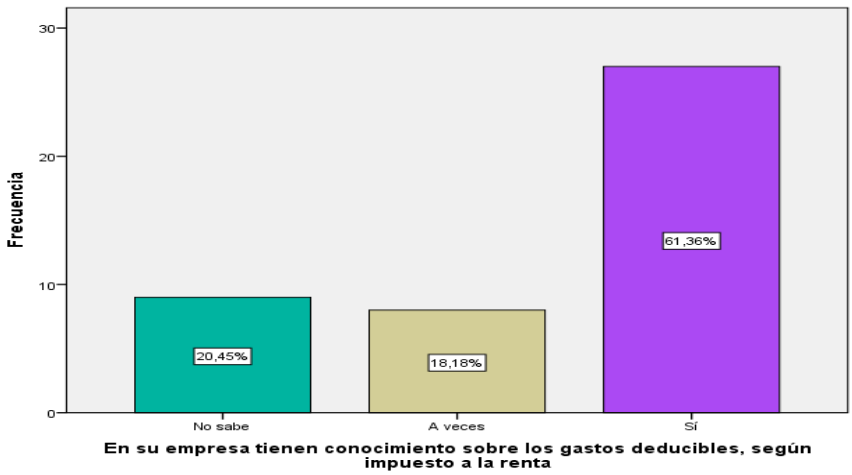
En su empresa tienen conocimiento sobre los gastos deducibles, según impuesto a la renta

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No sabe	9	20,5
	A veces	8	18,2
	Sí	27	61,4
	Total	44	100,0

Fuente: Data gastos deducibles

Figura 1

En su empresa tienen conocimiento sobre los gastos deducibles, según impuesto a la renta.



Fuente: Tabla 2

En la tabla 2 y figura 1 se observa que, de 44 micro y pequeñas empresas encuestadas, que representa el 100% de la muestra, el 61.4% indico que, si en su empresa tienen conocimiento sobre los gastos deducibles según impuesto a la renta, el 20.5% expresó que no sabe, mientras que el 18.2% respondió que a veces.

Tabla 3

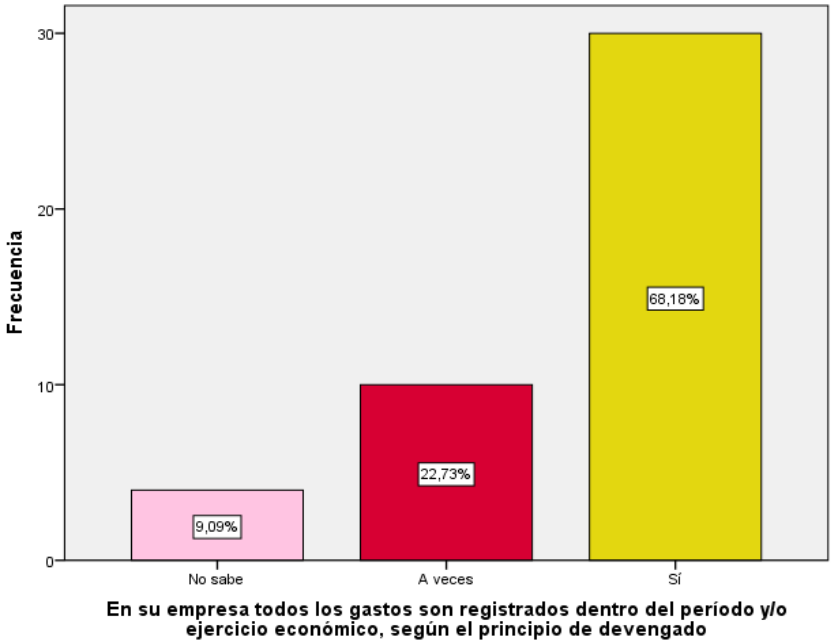
En su empresa todos los gastos son registrados dentro del período y/o ejercicio económico, según el principio de devengado.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No sabe	4	9,1
	A veces	10	22,7
	Sí	30	68,2
	Total	44	100,0

Fuente: Data gastos deducibles

Figura 2

En su empresa todos los gastos son registrados dentro del período y/o ejercicio económico, según el principio de devengado.



Fuente: Tabla 3

En la tabla 3 y figura 2 se observa que, de 44 micro y pequeñas empresas encuestadas, que representa el 100% de la muestra, el 68.2% indico que, si en su empresa todos los gastos son registrados dentro del período y/o ejercicio económico, según el principio de devengado, el 22.7% manifestó que a veces, mientras que el 9.1% respondió que no sabe.

Tabla 4

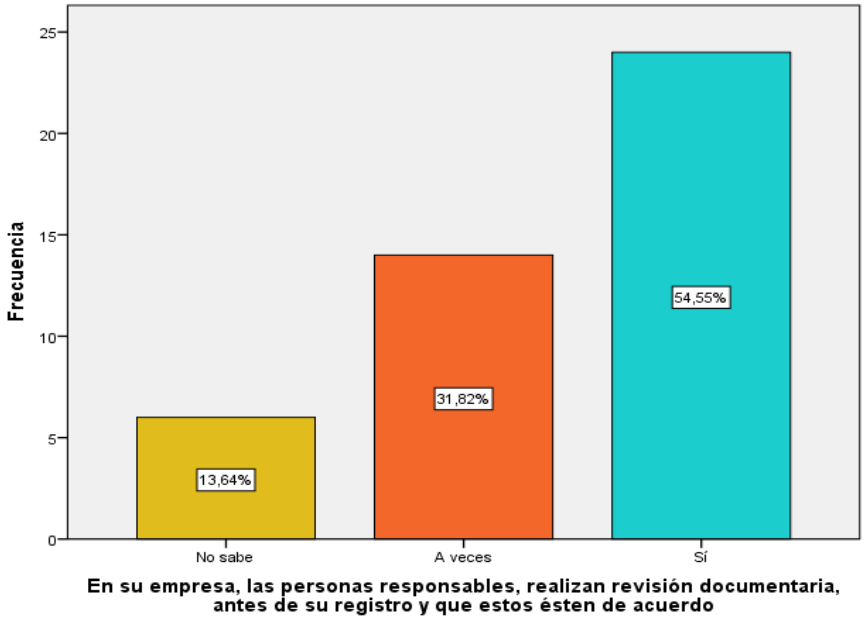
En su empresa, las personas responsables, realizan revisión documentaria, antes de su registro y que estos estén de acuerdo con las normas tributarias.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No sabe	6	13,6
	A veces	14	31,8
	Sí	24	54,5
	Total	44	100,0

Fuente: Data gastos deducibles

Figura 3

En su empresa, las personas responsables, realizan revisión documentaria, antes de su registro y que estos estén de acuerdo con las normas tributarias.



Fuente: Tabla 4

En la tabla 4 y figura 3 se observa que, de 44 micro y pequeñas empresas encuestadas, que representa el 100% de la muestra, el 54.5% indico que, si en su empresa, las personas responsables, realizan revisión documentaria, antes de su registro y que estos estén de acuerdo con las normas tributarias, el 31.8% expresó que a veces, mientras que el 13.6% respondió que no sabe.

Tabla 5

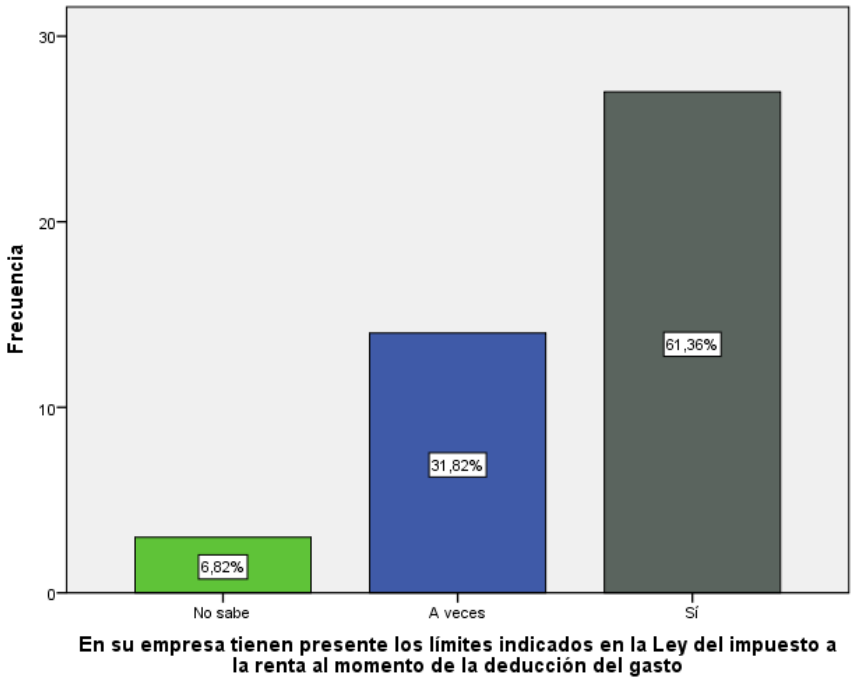
En su empresa tienen presente los límites indicados en la Ley del impuesto a la renta al momento de la deducción del gasto.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No sabe	3	6,8
	A veces	14	31,8
	Sí	27	61,4
	Total	44	100,0

Fuente: Data gastos deducibles

Figura 4

En su empresa tienen presente los límites indicados en la Ley del impuesto a la renta al momento de la deducción del gasto.



Fuente: Tabla 5

En la tabla 5 y figura 4 se observa que, de 44 micro y pequeñas empresas encuestadas, que representa el 100% de la muestra, el 61.4% indico que, si en su empresa tienen presente los límites indicados en la Ley del impuesto a la renta al momento de la deducción del gasto, el 31.8% expresó que a veces, mientras que el 6.8% respondió que no sabe.

- **Objetivo específico 2: Dimensión control del gasto**

Tabla 6

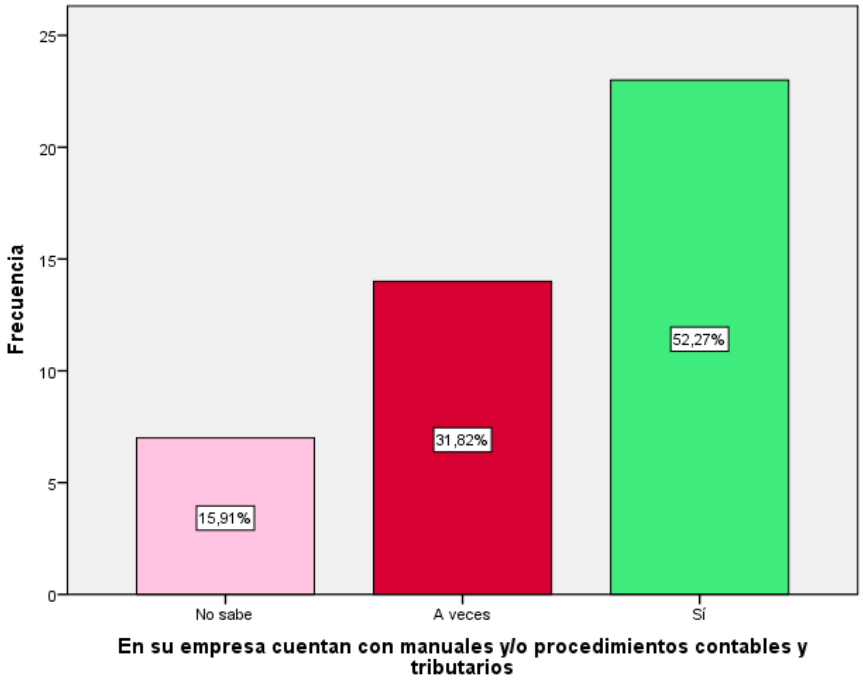
En su empresa cuentan con manuales y/o procedimientos contables y tributarios.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No sabe	7	15,9
	A veces	14	31,8
	Sí	23	52,3
	Total	44	100,0

Fuente: Data control del gasto.

Figura 5

En su empresa cuentan con manuales y/o procedimientos contables y tributarios.



Fuente: Tabla 6

En la tabla 6 y figura 5 se observa que, de 44 micro y pequeñas empresas encuestadas, que representa el 100% de la muestra, el 52.3% indico que, si en su empresa cuentan con manuales y/o procedimientos contables y tributarios, el 31.8% manifestó que a veces, mientras que el 15.9% respondió que no sabe.

Tabla 7

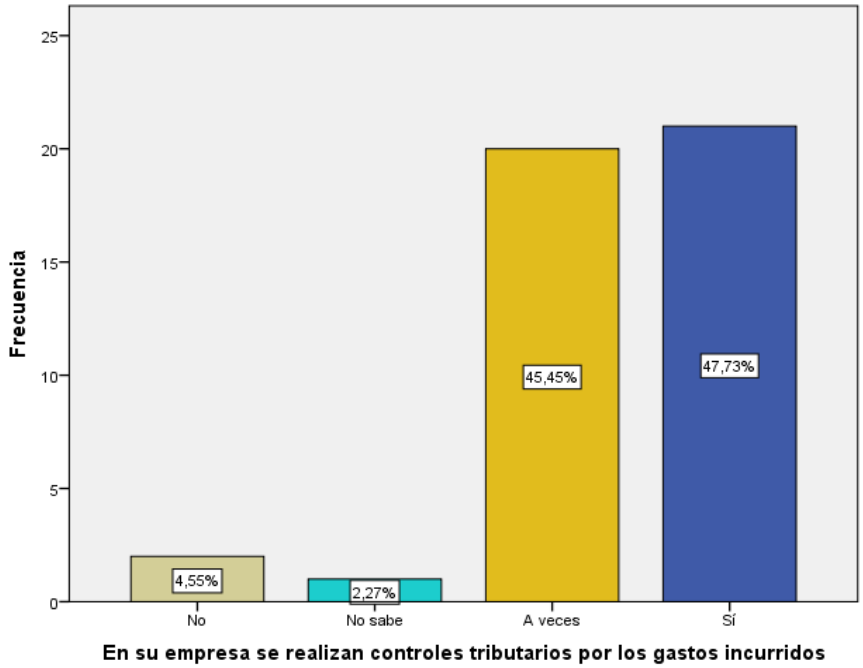
En su empresa se realizan controles tributarios por los gastos incurridos.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No	2	4,5
	No sabe	1	2,3
	A veces	20	45,5
	Sí	21	47,7
	Total	44	100,0

Fuente: Data control del gasto.

Figura 6

En su empresa se realizan controles tributarios por los gastos incurridos.



Fuente: Tabla 7

En la tabla 7 y figura 6 se observa que, de 44 micro y pequeñas empresas encuestadas, que representa el 100% de la muestra, el 47.7% indico que, sí en su empresa se realizan controles tributarios por los gastos incurridos, el 45.5% expresó que a veces, el 4.5% preciso que no, mientras que el 2.3% respondió que no sabe.

Tabla 8

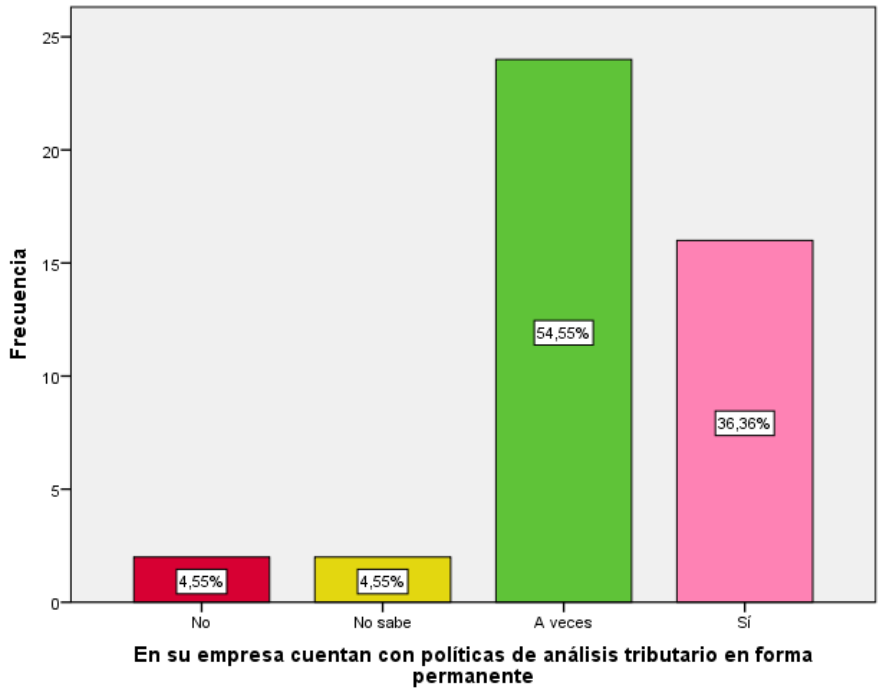
En su empresa, el área responsable verifica que los gastos tengan su sustento de acuerdo con el reglamento de comprobante de pago.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No sabe	2	4,5
	A veces	8	18,2
	Sí	34	77,3
	Total	44	100,0

Fuente: Data control del gasto.

Figura 7

En su empresa, el área responsable verifica que los gastos tengan su sustento de acuerdo con el reglamento de comprobante de pago.



Fuente: Tabla 8

En la tabla 8 y figura 7 se observa que, de 44 micro y pequeñas empresas encuestadas, que representa el 100% de la muestra, el 77.3% indico que, sí en su empresa, el área responsable verifica que los gastos tengan su sustento de acuerdo con el reglamento de comprobante de pago, el 18.2% expresó que a veces, mientras que el 4.5% respondió que no sabe.

Tabla 9

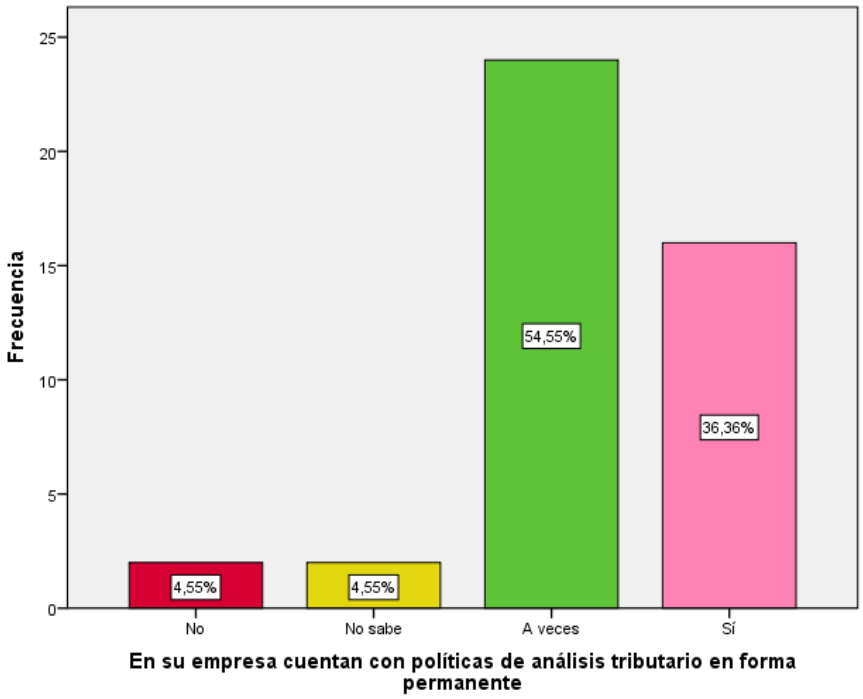
En su empresa cuentan con políticas de análisis tributario en forma permanente.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No	2	4,5
	No sabe	2	4,5
	A veces	24	54,5
	Sí	16	36,4
	Total	44	100,0

Fuente: Data control del gasto.

Figura 8

En su empresa cuentan con políticas de análisis tributario en forma permanente.



Fuente: Tabla 9

En la tabla 9 y figura 8 se observa que, de 44 micro y pequeñas empresas encuestadas, que representa el 100% de la muestra, el 54.5% indico que, a veces en su empresa cuentan con políticas de análisis tributario en forma permanente, el 36.4% expresó que sí, el 4.5% preciso que no, mientras que el 4.5% respondió que no sabe.

Tabla 10

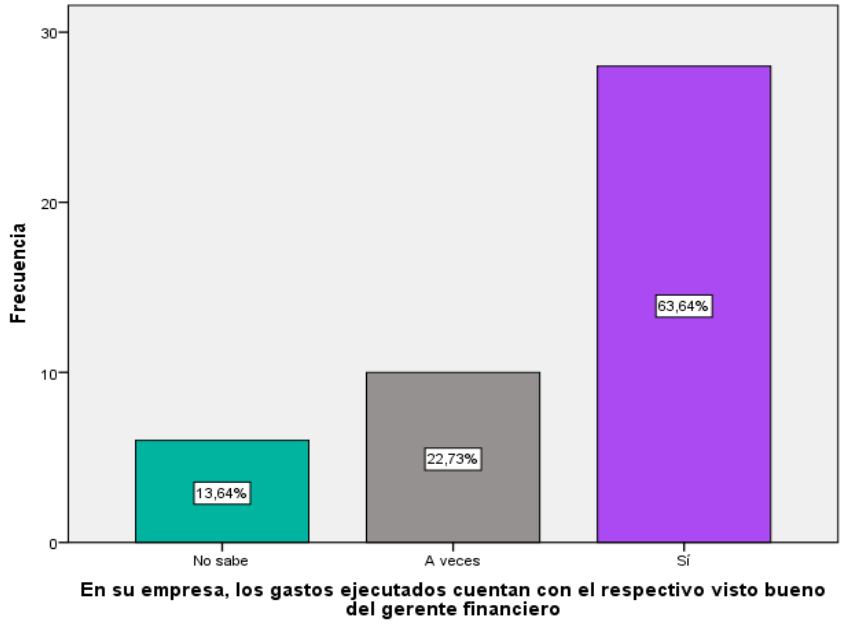
En su empresa, los gastos ejecutados cuentan con el respectivo visto bueno del gerente financiero.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No sabe	6	13,6
	A veces	10	22,7
	Sí	28	63,6
	Total	44	100,0

Fuente: Data control del gasto.

Figura 9

En su empresa, los gastos ejecutados cuentan con el respectivo visto bueno del gerente financiero.



Fuente: Tabla 10

En la tabla 10 y figura 9 se observa que, de 44 micro y pequeñas empresas encuestadas, que representa el 100% de la muestra, el 63.6% indico que, sí en su empresa, los gastos ejecutados cuentan con el respectivo visto bueno del gerente financiero, el 22.7% expresó que a veces, mientras que el 13.6% respondió que no sabe.

Tabla 11

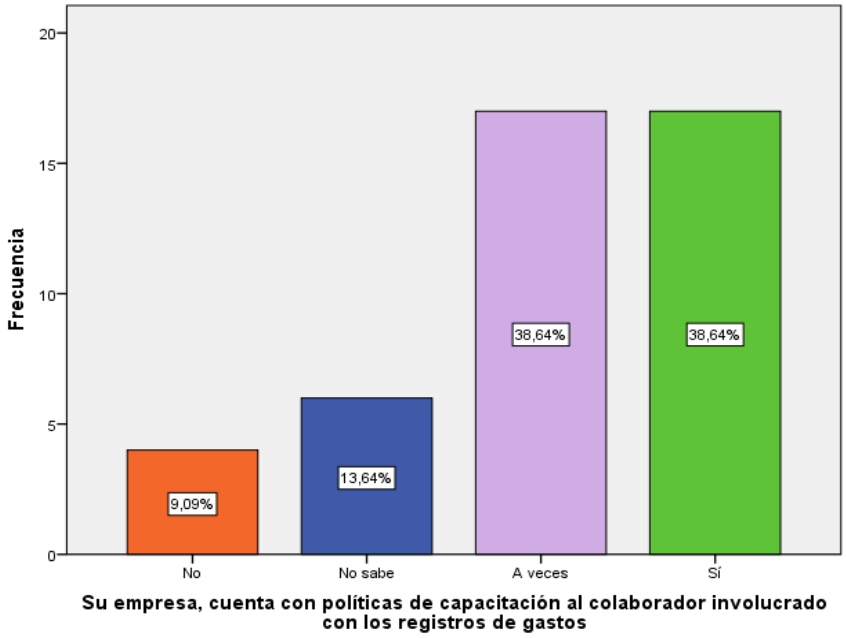
Su empresa, cuenta con políticas de capacitación al colaborador involucrado con los registros de gastos.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No	4	9,1
	No sabe	6	13,6
	A veces	17	38,6
	Sí	17	38,6
	Total	44	100,0

Fuente: Data control del gasto.

Figura 10

Su empresa, cuenta con políticas de capacitación al colaborador involucrado con los registros de gastos.



Fuente: Tabla 11

En la tabla 11 y figura 10 se observa que, de 44 micro y pequeñas empresas encuestadas, que representa el 100% de la muestra, el 38.6% indico que, sí en su empresa, cuenta con políticas de capacitación al colaborador involucrado con los registros de gastos, el 38.6% expresó que a veces, el 13.6% preciso que no sabe, mientras que el 9.1% respondió que no.

- **Objetivo específico 3: Dimensión gastos no deducibles**

Tabla 12

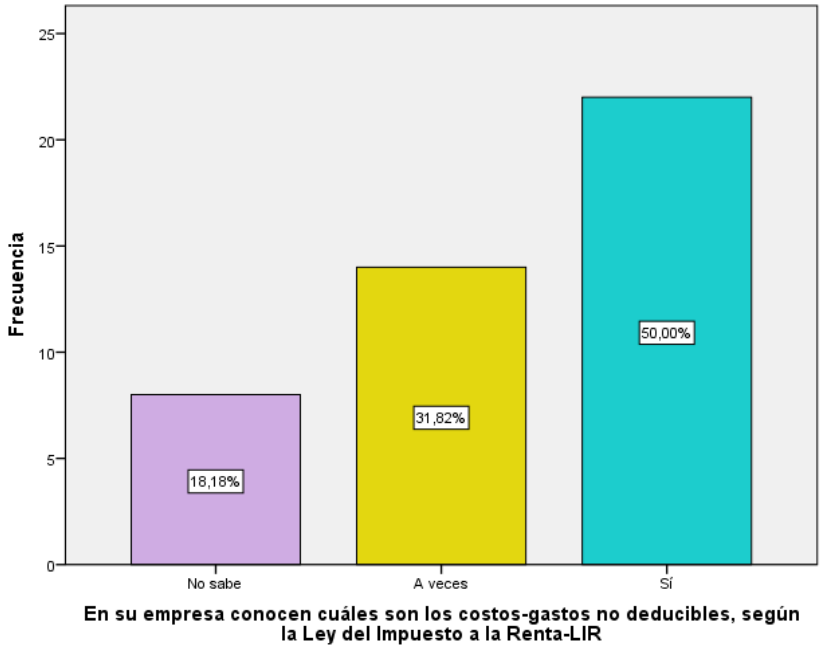
En su empresa conocen cuáles son los costos-gastos no deducibles, según la Ley del Impuesto a la Renta-LIR.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No sabe	8	18,2
	A veces	14	31,8
	Sí	22	50,0
	Total	44	100,0

Fuente: Data gastos no deducibles.

Figura 11

En su empresa conocen cuáles son los costos-gastos no deducibles, según la Ley del Impuesto a la Renta-LIR.



Fuente: Tabla 12

En la tabla 12 y figura 11 se observa que, de 44 micro y pequeñas empresas encuestadas, que representa el 100% de la muestra, el 50% indico que, sí en su empresa conocen cuáles son los costos-gastos no deducibles, según la Ley del Impuesto a la Renta-LIR, el 31.8% expresó que a veces, mientras que el 18.2% respondió que no sabe.

Tabla 13

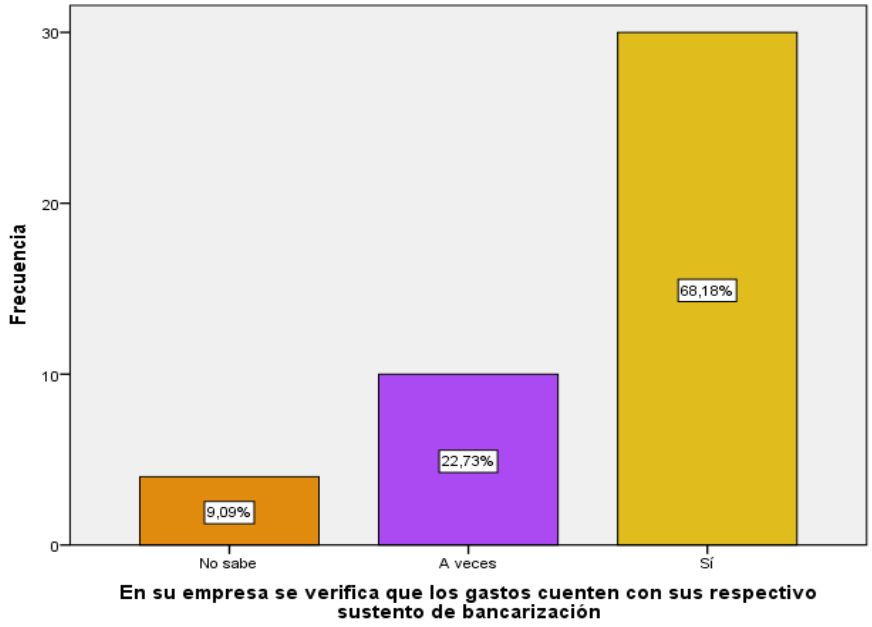
En su empresa se verifica que los gastos cuenten con su respectivo sustento de bancarización.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No sabe	4	9,1
	A veces	10	22,7
	Sí	30	68,2
	Total	44	100,0

Fuente: Data gastos no deducibles.

Figura 12

En su empresa se verifica que los gastos cuenten con su respectivo sustento de bancarización.



Fuente: Tabla 13

En la tabla 13 y figura 12 se observa que, de 44 micro y pequeñas empresas encuestadas, que representa el 100% de la muestra, el 68.2% indico que, sí en su empresa se verifica que los gastos cuenten con su respectivo sustento de bancarización, el 22.7% expresó que a veces, mientras que el 9.1% respondió que no sabe.

Tabla 14

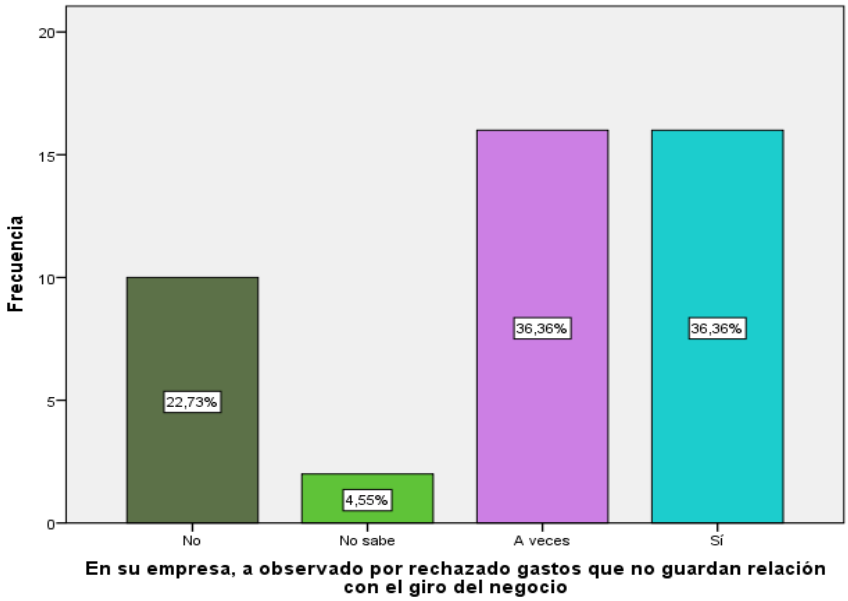
En su empresa, ha observado o rechazado gastos que no guardan relación con el giro del negocio.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No	10	22,7
	No sabe	2	4,5
	A veces	16	36,4
	Sí	16	36,4
	Total	44	100,0

Fuente: Data gastos no deducibles.

Figura 13

En su empresa, ha observado o rechazado gastos que no guardan relación con el giro del negocio.



Fuente: Tabla 14

En la tabla 14 y figura 13 se observa que, de 44 micro y pequeñas empresas encuestadas, que representa el 100% de la muestra, el 36.4% indico que, sí en su empresa, ha observado o rechazado gastos que no guardan relación con el giro del negocio, el 36.4% expresó que a veces, el 2.7% preciso que no, mientras que el 4.5% respondió que no sabe.

Tabla 15

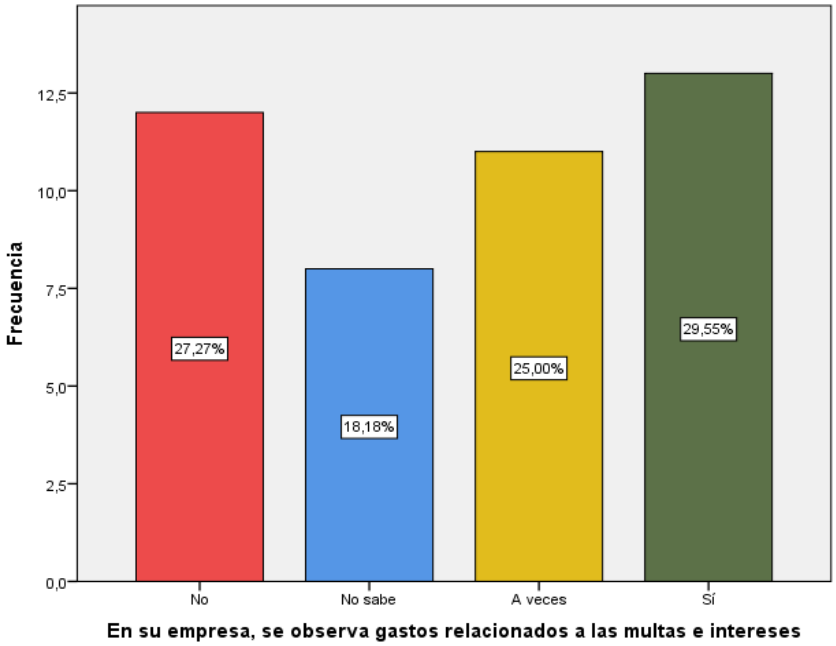
En su empresa, se observa gastos relacionados a las multas e intereses.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No	12	27,3
	No sabe	8	18,2
	A veces	11	25,0
	Sí	13	29,5
	Total	44	100,0

Fuente: Data gastos no deducibles.

Figura 14

En su empresa, se observa gastos relacionados a las multas e intereses.



Fuente: Tabla 15

En la tabla 15 y figura 14 se observa que, de 44 micro y pequeñas empresas encuestadas, que representa el 100% de la muestra, el 29.5% indico que, sí en su empresa, se observa gastos relacionados a las multas e intereses, el 27.3% expresó que no se observa, el 25% preciso que a veces, mientras que el 18.2% respondió que no sabe.

Tabla 16

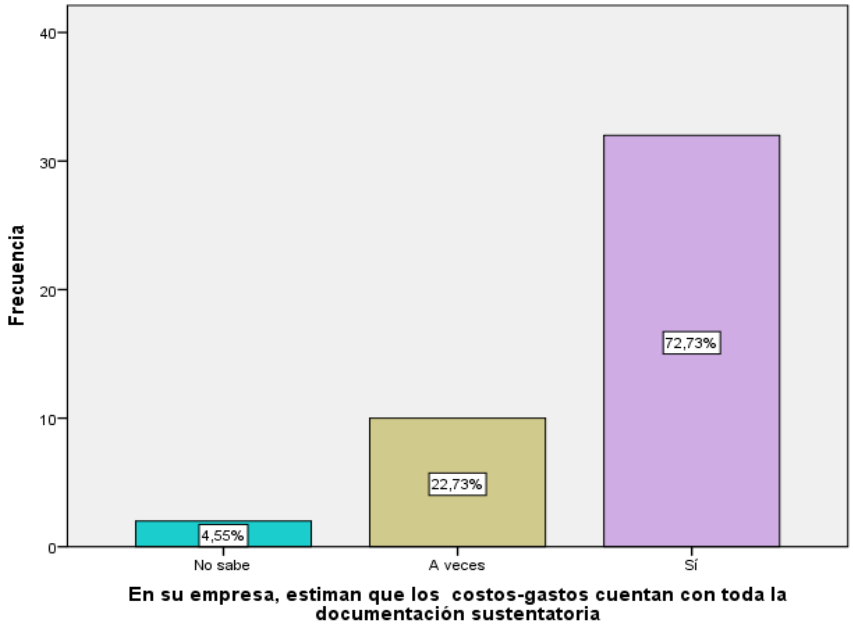
En su empresa, estiman que los costos-gastos cuentan con toda la documentación sustentatoria.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No sabe	2	4,5
	A veces	10	22,7
	Sí	32	72,7
	Total	44	100,0

Fuente: Data gastos no deducibles.

Figura 15

En su empresa, estiman que los costos-gastos cuentan con toda la documentación sustentatoria.



Fuente: Tabla 16

En la tabla 16 y figura 15 se observa que, de 44 micro y pequeñas empresas encuestadas, que representa el 100% de la muestra, el 72.7% indico que, sí en su empresa, estiman que los costos-gastos cuentan con toda la documentación sustentatoria, el 22.7% expresó que a veces, mientras que el 4.5% respondió que no sabe.

Tabla 17

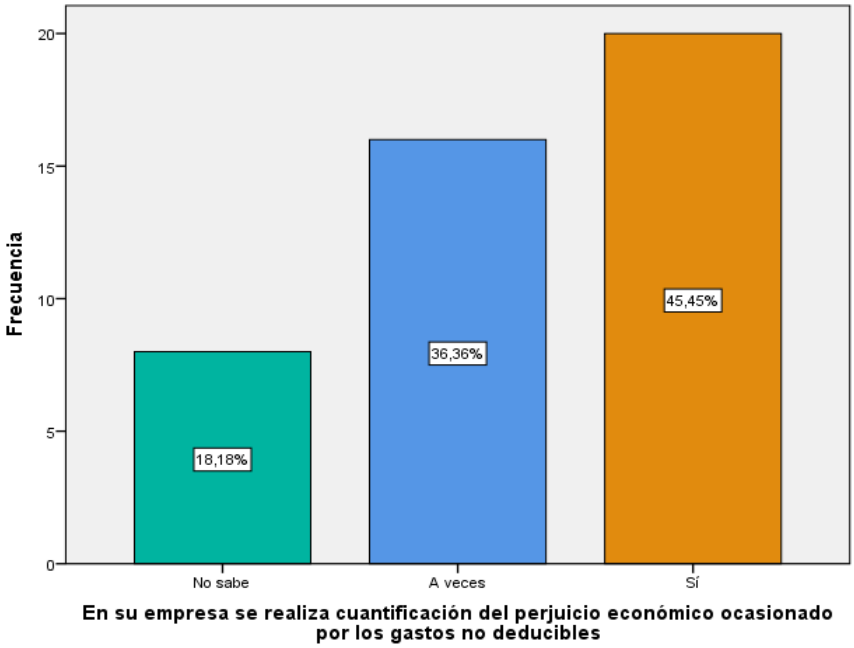
En su empresa se realiza cuantificación del perjuicio económico ocasionado por los gastos no deducibles.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No sabe	8	18,2
	A veces	16	36,4
	Sí	20	45,5
	Total	44	100,0

Fuente: Data gastos no deducibles.

Figura 16

En su empresa se realiza cuantificación del perjuicio económico ocasionado por los gastos no deducibles.



Fuente: Tabla 17

En la tabla 17 y figura 16 se observa que, de 44 micro y pequeñas empresas encuestadas, que representa el 100% de la muestra, el 45.5% indico que, sí en su empresa, se realiza cuantificación del perjuicio económico ocasionado por los gastos no deducibles, el 36.4% expresó que a veces, mientras que el 18.2% respondió que no sabe.

4.2. Discusión de resultados

- **Objetivo específico 1: Describir las características de los gastos deducibles en las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro abarrotes, del distrito de Callería, 2021.**

  Según los resultados determinados, producto de la aplicación del trabajo de campo, mediante el uso del cuestionario a las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro abarrotes, del distrito de Callería, el 61.4% preciso que en su micro negocio tienen conocimiento sobre temas de gastos deducibles a efectos de calcular el impuesto a la renta; el 68.2% indico que sus gastos son registrados dentro del período y/o ejercicio económico en estricto cumplimiento del principio tributario del devengado; el 54.5% expresaron que en su micro negocio la persona responsable efectúa revisión documentaria antes de proceder con su registro y que estos estén de acuerdo con las normas tributarias; mientras que el 61.4% manifestaron que tienen presente los límites de gastos a efectos de deducir su impuesto a la renta.

  Estos resultados nos estarían indicando que, los micro empresarios del sector comercio específicamente del rubro abarrotes, cuentan con conocimientos básicos relacionados a los gastos que son deducibles a efectos de calcular su impuesto a la renta anual, asimismo estos gastos son debidamente revisados y registrados en su respectivo periodo tributario, por una persona que tienen el perfil para ese trabajo, es más esta persona tienen presente lo estipulado en los principios tributarios y en la Ley del Impuesto a la Renta, según el D.S. Nº 179-2004, y su última actualización del 26-03-2022 según el D.Leg. Nº 1541.

  Estos resultados son similares a lo encontrado por **González** quien nos expresa en su conclusiones que, la norma específica, limita totalmente la deducibilidad de los gastos financieros en los casos de operaciones de adquisición de participaciones entre entidades de un mismo grupo en las que no exista un motivo económico válido, nos parece muy oportuna, dada la gran cantidad de

operaciones de este tipo realizadas en los últimos años con la finalidad de erosionar las bases imponibles en el Impuesto sobre Sociedades y su trascendencia, hechos ambos reconocidos por la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Sin embargo, estos resultados, son contrarios a las conclusiones de **Sánchez** quien nos indica en su resultados que, los gastos tanto deducibles como no deducibles, no son conforme a la normativa del impuesto a la renta, puesto que, las erogaciones que no cumplen con los principios para su deducibilidad, en ocasiones son registradas como deducibles, asimismo, los reparos son erróneamente inscritos, lo cual, genera equivocaciones en los resultados de la información financiera, no permitiendo determinar la renta de forma correcta, complicando los procesos de decisión para seleccionar la alternativa más idónea.

Al respecto la literatura de **Valencia y Vicente**, sostienen que, el criterio para la deducción de gastos, lo primero que se tiene que hacer es determinar la renta neta, en ese sentido se debe de aplicar el principio de “causalidad tributario” el cual resulta ser el método más exacto y justo, ya que en virtud de él se permite la deducción de gastos que guardan relación causal directa con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente en condiciones de productividad, en la medida que el gasto no se encuentre limitado o prohibido por la norma tributaria.

- **Objetivo específico 2: Describir las características del control del gasto en las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro abarrotes, del distrito de Callería, 2021.**

  Según los resultados determinados, producto de la aplicación del trabajo de campo, mediante el uso del cuestionario a las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro abarrotes, del distrito de Callería, el 52.3% preciso que en su micro negocio cuentan con manuales y/o procedimientos contables tributarios; el 47.7% expresaron que en su empresa se realizan controles tributarios por los gastos incurridos; el 77.3% manifestaron que en su empresa el área responsable cumple en verificar que los gastos tengan su sustento de acuerdo con el reglamento de

comprobante de pago; el 54.5% indicaron que cuentan con políticas de análisis tributario en forma permanente; el 63.6% contestaron que los gastos ejecutados cuentan con el respectivo visto bueno del gerente financiero; mientras que el 38.6% expresaron que cuentan con políticas de capacitación al colaborador encargado de realizar los registros de gastos ejecutados.

Estos resultados nos estarían indicando que los microempresarios del sector comercio específicamente del rubro abarrotes cuentan con escaso conocimiento y/o procedimientos contables y tributarios relacionados al control del gasto, sin embargo, cuentan con una persona responsable de realizar la labor de filtro de los comprobantes de pago en estricta observancia y cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento de Comprobantes de Pago D: Leg. Nº 1370 de fecha 02-08-2018, Decreto Ley Nº 25632 Ley Marco de Comprobantes de Pago del 24-07-1992; es más sus gastos ejecutados por las microempresas cuentan con visaciones de sus gerentes y/o administradores y en su mayoría no capacitan a sus colaboradores, en temas relacionados a la labor contable-tributaria.

Estos resultados son similares a lo encontrado por **Venoni**, quien nos expone en sus conclusiones que, no existe una disciplina en cuanto a las fechas de aceptación de facturas de proveedores en el departamento de contabilidad, esta situación genera un desorden que trae una serie de consecuencias, entre estas el hecho de que las declaraciones mensuales de impuestos se envíen fuera de la fecha de vencimiento originando la elaboración de declaraciones Sustitutivas que ocasionan el pago de multas e intereses tributarios. Otra afectación al no deducible por el registro tardío de facturas es que los proveedores ya no aceptan las retenciones y por lo tanto la Compañía debe asumirlas.

También, estos resultados son afianzados por los datos de **Lópes**, quien nos indica en sus resultados que, las empresas no cuentas con una herramienta efectiva para el control de sus operaciones, se evidencia ineficiencia en el control de sus operaciones de los gastos, por ende, se realiza la propuesta de planeación

tributaria para controlar los gastos reparables y evitar contingencias tributarias, su implementación facilita la eficiencia en sus procesos e incide positivamente en la economía de la empresa. También, se ha logrado diagnosticar la situación actual de los gastos reparables en la que incurre la entidad, contablemente se registran todas las operaciones reflejándose es sus estados financieros, pero tributariamente los gastos que no cumplen con los criterios tributarios son reparados en la declaración jurada anual

Al respecto la literatura de **Shmidt, Tennina y Obiol**, precisa que, “la función de control es un componente de vital importancia en el desarrollo de las actividades de la administración en las organizaciones, jugando un rol relevante desde el diseño de la estrategia de una organización, la planificación, hasta la evaluación de su éxito. a función de control corrobora si los planes ejecutados han sido exitosos y los objetivos fijados finalmente se han cumplido. Si existiesen desvíos, se analizan las casusas que los originaron y se toman acciones correctivas pertinentes”.

Además, la literatura de **Lópes**, nos define que, “el control tributario, es un elemento de gestión importante que debe tomar en cuenta los administradores de la empresa, ya que aplicando este mecanismo se puede medir y corregir los posibles errores y evitar futuras contingencia en contra de la empresa, de esta manera las cosas se pueden ajustar a los planes de la organización. Por consiguiente, se recomienda tener dicha herramienta para mejorar los procesos en las diversas áreas donde se genera el problema contable y/o tributario, ya que por falta de control se crean las deficiencias generando un desorden que puede resultar perjudicial para la organización empresarial”.

- **Objetivo específico 3: Describir las características de los gastos no deducibles en las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro abarrotes, del distrito de Callería, 2021.**

  Según los resultados determinados, producto de la aplicación del trabajo de campo, mediante el uso del cuestionario a las micro y pequeñas empresas del sector

comercio rubro abarrotes, del distrito de Callería, el 50% preciso que en su micro negocio conocen cuáles son los costos-gastos que no son deducibles según la Ley del Impuesto a la Renta; el 68.2% expresaron que se verifica que los gastos cuenten con su respectivo sustento de medios de pago; el 36.4% manifestaron que en su micro negocio observan o rechazan gastos que no guardan relación con el giro del negocio; el 29.5% indicaron que se observa los gastos relacionados a las multas e intereses; el 72.7% preciso que los costos-gastos cuenten con toda las visaciones y sustento debido antes de ser registrados y/o aceptados para el registro contable; mientras que el 45.5% de los micro negocios expresaron que se realiza cuantificación del perjuicio económico ocasionado por los gastos no deducibles.

Estos resultados nos estarían indicando que, los microempresarios del sector comercio específicamente del rubro abarrotes cuentan con poco conocimiento relacionado al costos o gastos que no se sujetan a lo estipulado en el Artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta, sin embargo muchos micro empresarios se preocupan en realizar una revisión seria de sus costos-gastos ejecutados a efectos de saber sin son permitidos como costo-gasto para la determinación de la renta anual, caso contrario estos comprobantes de pago son rechazados y solo permitido como gasto a efectos de registrar la salida de dinero y en consecuencia siendo objeto de reparo tributario, en ese mismo orden de ideas, también hacen el filtro respectivo a los gastos por intereses y multas incurridas (infracciones tributarias), finalmente los micro empresarios en su mayoría realizan visaciones y/o autorizaciones previas a la ejecución de un gasto-costo y cuantifican todo aquel costo-gasto que les generaría un perjuicio económico a futuro.

Estos resultados son similares con lo encontrado por **Bermúdez y Bravo**, quiénes concluyen que “el reparo de los gastos con órdenes de compra tiene una incidencia y en consecuencia incrementa la base imponible del impuesto a la renta, este detalle fue evidenciada por medio de los pasos realizados en donde se puede concluir que la empresa reparó todos los gastos ocasionaos con órdenes de

compra, porque estos gastos no contaban con los sustentos fehacientes y por otro lado no contaba con los comprobantes de pago hasta la fecha de presentación de la declaración jurada anual, y por consiguiente, aumento la base imponible del impuesto a la renta, ya que el mismo está conformado por la utilidad contable más los gastos no deducibles".

Del mismo modo, estos resultados son confirmados por los datos de **Salinas**, quien nos expone en sus conclusiones que, "los gastos no deducibles inciden de manera significativa en el periodo 2018, tal como lo evidencian las informaciones que muestran en el estado de resultados de empresa, debido a la deficiente aplicación y control de procedimientos de gastos por no contener los requisitos mínimos en los comprobantes de pago. Se identificó que el personal no está debidamente capacitado en materia tributaria, situación que conlleva a una incorrecta deducción de gastos, además la gerencia no tiene entre sus prioridades capacitar al personal en estos temas"

Al respecto la literatura de **Barrionuevo y Robles**, define que el Art. 44° de la LIR, nos indica que "no pueden ser considerados deducibles para la determinación de la renta neta de tercera categoría; como son los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares, el impuesto a la renta, las multas, recargos, intereses moratorios según el código tributario y, en general, sanciones aplicadas por el sector público nacional, además de aquellos gastos que contienen documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el reglamento de comprobantes de pago".

CONCLUSIONES

- Se concluye de acuerdo con el objetivo general que, los micro y pequeños empresarios del sector comercio rubro abarrotes del distrito de Callería cuentan con conocimientos referente a los aspectos tributarios, referente a los gastos que son deducibles para efectos del cálculo del impuesto a la renta, sin embargo, en algunos rubros conceptuales de los gastos reparables evidencian conocimientos con porcentajes bajos, por ello se advierte la fragilidad en los cálculos correctos del impuesto a la renta anual, lo que puede configurarse como una futura contingencia tributaria en contra de los intereses de las micro empresas.
- En el estudio se concluye de acuerdo al objetivo específico 1, que los micro empresarios del sector comercio específicamente del rubro abarrotes, cuentan con conocimientos básicos relacionados a los gastos que son deducibles a efectos de calcular su impuesto a la renta anual, asimismo estos gastos son debidamente revisados y registrados en su respectivo periodo tributario, por una persona que tienen el perfil para ese trabajo, es más esta persona tienen presente lo estipulado en los principios tributarios y en la Ley del Impuesto a la Renta, según el D.S. Nº 179-2004, y su última actualización del 26-03-2022 según el D.Leg. Nº 1541.

- Igualmente, podemos concluir de acuerdo con el objetivo específico 2, que los microempresarios del sector comercio específicamente del rubro abarrotes cuentan con escaso conocimiento y/o procedimientos contables y tributarios relacionados al control del gasto, sin embargo, cuentan con una persona responsable de realizar la labor de filtro de los comprobantes de pago en estricta observancia y cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento de Comprobantes de Pago D: Leg. Nº 1370 de fecha 02-08-2018, Decreto Ley Nº 25632 Ley Marco de Comprobantes de Pago del 24-07-1992; es más sus gastos ejecutados por las microempresas cuentan con visaciones de sus gerentes y/o administradores y en su mayoría no capacitan a sus colaboradores, en temas relacionados a la labor contable-tributaria.

- Asimismo, concluimos de acuerdo al objetivo específico 3 que, los microempresarios del sector comercio específicamente del rubro abarrotes cuentan con poco conocimiento relacionado al costos o gastos que no se sujetan a lo estipulado en el Artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta, sin embargo muchos micro empresarios se preocupan en realizar una revisión seria de sus costos-gastos ejecutados a efectos de saber sin son permitidos como costo-gasto para la determinación de la renta anual, caso contrario estos comprobantes de pago son rechazados y solo permitido como gasto a efectos de registrar la salida de dinero y en consecuencia siendo objeto de reparo tributario, en ese mismo orden de ideas, también hacen el filtro respectivo a los gastos por intereses y multas incurridas (infracciones tributarias), finalmente los micro empresarios en su mayoría realizan visaciones y/o autorizaciones previas a la ejecución de un gasto-costo y cuantifican todo aquel costo-gasto que les generaría un perjuicio económico a futuro.

SUGERENCIAS

Proponemos las siguientes recomendaciones:

- Recomendamos a los microempresarios, tomarles importancia a los temas relacionados a los comprobantes de pago, sobre todo a sabiendas que hoy en día la mayoría de las empresas las emiten en forma electrónica, los microempresarios deben asesorarse en temas de gastos que guardan relación con su giro de negocio.

- Recomendamos a los microempresarios, capacitar a su personal administrativo y contable, implementar filtros a modo de control previo de toda ejecución de gastos a efectos de sincerar sus costo-gastos, antes de la elaboración de sus estados financieros anuales y/o determinación de la renta anual.

- Recomendamos a los microempresarios, tener presente a lo estipulado en la Ley del Impuesto a la Renta y el Reglamento de Comprobantes de Pago, específicamente aquellos rubros que nos indica que gastos son permitidos como deducibles a efectos de determinar la renta anual.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Armas Y. (s.f.). D*educibilidad de gastos incurridos por las empresas como resultado de COVID-19*. https://www2.deloitte.com/pe/es/pages/tax/articles/Deducibilidad-de-gastos-incurridos-por-las-empresas-como-resultado-de-COVID-19.html

Balestrini, M. (2006). *Como se elabora el proyecto de investigación: (para los Estudios Formulativos o Exploratorios, Descriptivos, Diagnósticos, Evaluativos, Formulación de Hipótesis Causales, Experimentales y los Proyectos Factibles)*.

Baptiste M. P. (2020*). Los requisitos generales para la deducibilidad de gastos en el impuesto sobre la renta: causalidad, necesidad y proporcionalidad*. Artículo científico.

Barrionuevo L. D. y Robles R. E. (2020). *Los gastos no deducibles y su relación con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa Servitek SAC, del distrito de San Isidro, período 2019.* Tesis de pregrado. Universidad Autónoma del Perú. Lima-Perú. https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1045/Barrionuevo%20Torres%2C%20Leonardo%20David%3B%20Robles%20De%20La%20Cruz%2C%20Ruth%20Esther.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Bermúdez L. J. y Bravo D. C. (2019). *Los gastos reparables y la determinación de la base imponible del impuesto a la renta en la empresa Natucultura S.A.* Tesis de pregrado. Universidad Nacional del Callao. Lima-Perú. http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12952/5661/BERMUDEZ_BRAVO_FCC_2019.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Briones G. (2002). *Metodología de la investigación cuantitativa en las ciencias sociales*. Bogotá, Colombia. ARFO Editores e Impresores Ltda.

Bruno S. C. y Ortiz H. V. (2018). *Gastos no deducibles y su incidencia en el impuesto a la renta en la Empresa Hiper S.A. en el año 2017.* Tesis de pregrado. Universidad Privada del Norte. Lima-Perú. https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/15130/Bruno%20Araucano

%2C%20Sindy%20Carolay-Ortiz%20Perez%2C%20Helen%20Veronica.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Experto Pyme (2019). *Conoce la diferencia entre tus gastos no deducibles y aquellos que sí podrías deducir, pero no reúnen los requisitos fiscales*. https://www.expertopyme.com/gastos-no-deducibles/#:~:text=Por%20otro%20lado%2C%20los%20gastos,Compra%20de

Family Health International-FHI (2005). *Tres principios fundamentales de la ética de la investigación*. https://www.fhi360.org/sites/default/files/webpages/sp/RETC-CR/sp/RH/Training/trainmat/ethicscurr/RETCCRSp/ss/Contents/SectionIV/b4sl32.htm

Fondo Monetario Internacional-FMI (2019). *Tributación internacional de empresas*.

Gonzales H. (2017). *Caracterización del impuesto a la renta y la gestión empresarial de las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro, abarrotes del distrito de Callería, 2016*.

González M. I. F. (2016). *La deducción de los gastos financieros en el Impuesto sobre Sociedades: un análisis de la normativa anti-elusión española*. Tesis doctoral. Universidad de Cantabria. Santander-España. https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/8438/Tesis%20MFGT.pdf?sequence

Grados G. Y. (2018). *los gastos no deducibles y su influencia en la rentabilidad de las empresas del sector comercio del Perú: A & L Moda S.A.C. Chimbote, 2015*.

Hernández R., Fernández C. y Baptista P. (2014). *Metodología de la investigación*. México D.F. Edamsa Impresiones, S.A. de C.V.

Koontz y Weihrich, (2007). *Introducción al proceso de auditoría de gestión*. http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ven_intro_proc_aud_ges.pdf

Lópes A. U. (2018). *Planeación tributaria para reducir los gastos reparables en una empresa de servicios, Lima, 2018*.

Palomino C. (2015). *Diccionario de contabilidad*. Lima-Perú. Editorial Calpa

Ríos R. R. (2017). *Metodología para la investigación y redacción*. Málaga-España. Servicios Académicos Intercontinentales S.L. Primera Edición Digital

Salinas M. I. (2019). *Gastos no deducibles y su incidencia del estado de resultados Tienda del Regalo E.I.R.L., 2018*. Tesis de pregrado. Universidad San Pedro. Chimbote-Perú. http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/11504

Sánchez D. C. (2019). *Análisis de gastos para mejorar la rentabilidad de la empresa Servicios y Comercialización Rivera SAC, 2017*. Tesis de pregrado. Universidad Señor de Sipán. Pimentel-Chiclayo-Perú. https://hdl.handle.net/20.500.12802/6136

Shmidt M. A., Tennina M. E. y Obiol L. C. (2018). *La función del control en las organizaciones*.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2020). *Glosario de términos sobre cultura tributaria y aduanas*. https://cultura.sunat.gob.pe/sites/default/files/2020-10/Glosario-de-Terminos-sobre-Cultura-Tributaria-y-Aduanera.pdf

Tresierra A. E. (2010). *Metodología de la investigación científica*. Trujillo, Perú: Editorial Biociencia. Cuestionario

Universidad Peruana Los Andes (s.f.). *Marco teórico de los costos*. https://repository.unad.edu.co/bitstream/handle/10596/7438/Fundamentos%20de%20Costos%207-46.pdf?sequence=1

Valencia M. M. y Vicente S. N. (2017). *Gastos no deducibles tributariamente en la empresa Fiore Internacional S.A.C. Lima 2017*. Tesis de pregrado. Universidad Privada del Norte. Lima-Perú. http://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/13653/Valencia%20Herrera%20Milagros%20Mary-icente%20Condori%20Samanda%20Nataly.pdf?sequence=6

Vara A. A. (2010), *7 pasos para una tesis exitosa. Desde la idea inicial hasta la sustentación*. Lima-Perú. Universidad de San Martín de Porres. Primera Edición Digital.

Venoni A. G. (2016). *Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta*.

Ventura E. Y. (2018). *Los Gastos Reparables y su incidencia en la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa "Comercial Ventura S.R.L." año 2017*. Tesis de pregrado. Universidad César Vallejo. Trujillo Perú. https://hdl.handle.net/20.500.12692/33773

ANEXOS

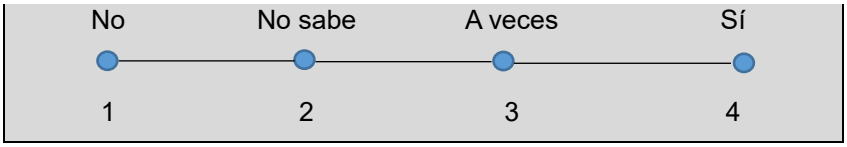
Anexo 01. Cuestionario

Cuestionario aplicado a las mypes del sector comercio rubro abarrotes.

El presente cuestionario tuvo por finalidad recoger información de las mypes del sector comercio rubro abarrotes, para desarrollar el estudio denominado: "Caracterización de los gastos reparables en las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro abarrotes, del distrito de Callería, 2021". Se le agradece por su valiosa colaboración.

Encuestador (a):..... *Fecha:* ...…../...…/2021

I. Gastos reparables: Utilice la siguiente escala de Likert.



DIMENSIONES	INDICADORES	PREGUNTAS	1	2	3	4
Gastos deducibles	Conocimiento de gastos	En su empresa tienen conocimiento sobre los gastos deducibles, según el impuesto a la renta.				
	Registros y devengado	En su empresa todos los gastos son registrados dentro del período y/o ejercicio económico, según el principio del devengado.				
	Requisitos	En su empresa, las personas responsables, realizan revisión documentaria, antes de su registro y que estos estén de acuerdo a las normas tributarias.				
	Límites LIR	En su empresa tienen presente los límites indicados en la Ley del impuesto a la renta al momento de la deducción del gasto.				
Control del gasto	Manuales	En su empresa cuentan con manuales y/o procedimientos contables y tributarios.				
	Control	En su empresa se realizan controles tributarios por los gastos incurridos.				
		En su empresa, el área responsable verifica que los gastos tengan su sustento de acuerdo al reglamento de comprobante de pago.				
		En su empresa cuentan con políticas de análisis tributario en forma permanente.				
		En su empresa, los gastos ejecutados cuentan con el respectivo visto bueno del gerente financiero.				
	Capacitación	Su empresa, cuenta con políticas de capacitación al colaborador involucrado con los registros de gastos				
Gastos no deducibles	Conocimiento de gastos	En su empresa conocen cuáles son los costos-gastos no deducibles, según la Ley del Impuesto a la Renta-LIR				
	Bancarización	En su empresa se verifica que los gastos cuenten con su respectivo sustento de bancarización.				
	Control del gasto	En su empresa, a observado y rechazado gastos que no guardan relación con el giro del negocio.				
		En su empresa, se observa gastos relacionados a las multas e intereses.				
		En su empresa, estiman que los costos-gastos cuentan Con toda la documentación sustentatoria.				
	Perjuicio económico.	En su empresa se realiza cuantificación del perjuicio Económico ocasionado por los gastos no deducibles.				

¡Gracias por su colaboración!

Pucallpa, diciembre del 2021.

Anexo 2. Tabla de fiabilidad

Estadísticas de elemento

	Media	Desviación estándar	N
En su empresa tienen conocimiento sobre los gastos deducibles, según impuesto a la renta	3,41	,816	44
En su empresa todos los gastos son registrados dentro del período y/o ejercicio económico, según el principio de devengado	3,59	,658	44
En su empresa, las personas responsables, realizan revisión documentaria, antes de su registro y que estos estén de acuerdo	3,41	,726	44
En su empresa tienen presente los límites indicados en la Ley del impuesto a la renta al momento de la deducción del gasto	3,55	,627	44
En su empresa cuentan con manuales y/o procedimientos contables y tributarios	3,36	,750	44
En su empresa se realizan controles tributarios por los gastos incurridos	3,36	,750	44
En su empresa, el área responsable verifica que los gastos tengan su sustento de acuerdo al reglamento de comprobante de pago	3,73	,544	44
En su empresa cuentan con políticas de análisis tributario en forma permanente	3,23	,743	44
En su empresa, los gastos ejecutados cuentan con el respectivo visto bueno del gerente financiero	3,50	,731	44
Su empresa, cuenta con políticas de capacitación al colaborador involucrado con los registros de gastos	3,07	,950	44
En su empresa conocen cuáles son los costos-gastos no deducibles, según la Ley del Impuesto a la Renta-LIR	3,32	,771	44
En su empresa se verifica que los gastos cuenten con su respectivo sustento de bancarización	3,59	,658	44
En su empresa, a observado y rechazado gastos que no guardan relación con el giro del negocio	2,86	1,153	44
En su empresa, se observa gastos relacionados a las multas e intereses	2,57	1,189	44
En su empresa, estiman que los costos-gastos cuentan con toda la documentación sustentatoria	3,68	,561	44
En su empresa se realiza cuantificación del perjuicio económico ocasionado por los gastos no deducibles	3,27	,758	44

Anexo 3: Validez de los instrumentos

Variable: Gastos reparables

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	44	100,00
	Excluido[a]	0	,00
	Total	44	100,00

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,775	,783	16

Anexo 4: Matriz de covarianza

Matriz de correlaciones entre elementos

	En su empresa tienen conocimiento sobre los gastos deducibles, según impuesto a la renta	En su empresa todos los gastos son registrados dentro del período y/o ejercicio económico, según el principio de devengado	En su empresa, las personas responsables, realizan revisión documentaria, antes de su registro y que estos ésten de acuerdo	En su empresa tienen presente los límites indicados en la Ley del impuesto a la renta al momento de la deducción del gasto	En su empresa cuentan con manuales y/o procedimientos contables y tributarios	En su empresa se realizan controles tributarios por los gastos incurridos	En su empresa, el área responsable verifica que los gastos tengan sus sustento de acuerdo al reglamento de comprobante de pago	En su empresa cuentan con políticas de análisis tributario en forma permanente	En su empresa, los gastos ejecutados cuentan con el respectivo visto bueno del gerente financiero	Su empresa, cuenta con políticas de capacitación al colaborador involucrado con los registros de gastos	En su empresa conocen cuáles son los costos-gastos no deducibles, según la Ley del Impuesto a la Renta-LIR	En su empresa se verifica que los gastos cuenten con sus respectivo sustento de bancarización	En su empresa, a observado por rechazado gastos que no guardan relación con el giro del negocio	En su empresa, se observa gastos relacionados a las multas e intereses	En su empresa, estiman que los costos-gastos cuentan con toda la documentación sustentatoria	En su empresa se realiza cuantificación del perjuicio económico ocasionado por los gastos no deducibles
En su empresa tienen conocimiento sobre los gastos deducibles, según impuesto a la renta	1,000	,319	,104	,372	-,021	-,021	,257	,073	,507	,113	,158	,405	,061	,210	,494	,266
En su empresa todos los gastos son registrados dentro del período y/o ejercicio económico, según el principio de devengado	,319	1,000	-,226	,102	,120	,214	,201	,195	,145	,046	,537	,034	,415	,363	,269	,136
En su empresa, las personas responsables, realizan revisión documentaria, antes de su registro y que estos ésten de acuerdo	,104	-,226	1,000	,112	-,194	,148	,407	-,177	,219	-,210	,095	,359	-,099	-,303	,213	,215
En su empresa tienen presente los límites indicados en la Ley del impuesto a la renta al momento de la deducción del gasto	,372	,102	,112	1,000	-,036	,162	,310	,027	,507	,209	,114	,328	,041	,043	,637	,169
En su empresa cuentan con manuales y/o procedimientos contables y tributarios	-,021	,120	-,194	-,036	1,000	,008	-,093	,433	-,424	,062	,117	-,163	,059	,467	-,271	-,178
En su empresa se realizan controles tributarios por los gastos incurridos	-,021	,214	,148	,162	,008	1,000	,249	-,319	,170	,193	,198	,497	,328	,050	,060	,394
En su empresa, el área responsable verifica que los gastos tengan sus sustento de acuerdo al reglamento de comprobante de pago	,257	,201	,407	,310	-,093	,249	1,000	-,188	,351	,127	,212	,460	,162	-,186	,318	,410
En su empresa cuentan con políticas de análisis tributario en forma permanente	,073	,195	-,177	,027	,433	-,319	-,188	1,000	-,128	,340	,277	-,186	,363	,614	,066	,218
En su empresa, los gastos ejecutados cuentan con el respectivo visto bueno del gerente financiero	,507	,145	,219	,507	-,424	,170	,351	-,128	1,000	,050	-,041	,628	,028	,174	,737	,252
Su empresa, cuenta con políticas de capacitación al colaborador involucrado con los registros de gastos	,113	,046	-,210	,209	,062	,193	,127	,340	,050	1,000	,510	,120	,497	,418	,129	,458
En su empresa conocen cuáles son los costos-gastos no deducibles, según la Ley del Impuesto a la Renta-LIR	,158	,537	,095	,114	,117	,198	,212	,277	-,041	,510	1,000	,171	,364	,382	,347	,246
En su empresa se verifica que los gastos cuenten con sus respectivo sustento de bancarización	,405	,034	,359	,328	-,163	,497	,460	-,186	,628	,120	,171	1,000	-,075	,007	,647	,415
En su empresa, a observado por rechazado gastos que no guardan relación con el giro del negocio	,061	,415	-,099	,041	,059	,328	,162	,363	,028	,497	,364	-,075	1,000	,482	-,069	,629
En su empresa, se observa gastos relacionados a las multas e intereses	,210	,363	-,303	,043	,467	,050	-,186	,614	,174	,418	,382	,007	,482	1,000	,138	,108
En su empresa, estiman que los costos-gastos cuentan con toda la documentación sustentatoria	,494	,269	,213	,637	-,271	,060	,318	,066	,737	,129	,347	,647	-,069	,138	1,000	,099
En su empresa se realiza cuantificación del perjuicio económico ocasionado por los gastos no deducibles	,266	,136	,215	,169	-,178	,394	,410	,218	,252	,458	,246	,415	,629	,108	,099	1,000

Matriz de covarianzas entre elementos

	En su empresa tienen conocimiento sobre los gastos deducibles, según impuesto a la renta	En su empresa todos los gastos son registrados dentro del período y/o ejercicio económico, según el principio de devengado	En su empresa, las personas responsables, realizan revisión documentaria, antes de su registro y que estos ésten de acuerdo	En su empresa tienen presente los límites indicados en la Ley del impuesto a la renta al momento de la deducción del gasto	En su empresa cuentan con manuales y/o procedimientos contables y tributarios	En su empresa se realizan controles tributarios por los gastos incurridos	En su empresa, el área responsable verifica que los gastos tengan sus sustento de acuerdo al reglamento de comprobante de pago	En su empresa cuentan con políticas de análisis tributario en forma permanente	En su empresa, los gastos ejecutados cuentan con el respectivo visto bueno del gerente financiero	Su empresa, cuenta con políticas de capacitación al colaborador involucrado con los registros de gastos	En su empresa conocen cuáles son los costos-gastos no deducibles, según la Ley del Impuesto a la Renta-LIR	En su empresa se verifica que los gastos cuenten con sus respectivo sustento de bancarización	En su empresa, a observado por rechazado gastos que no guardan relación con el giro del negocio	En su empresa, se observa gastos relacionados a las multas e intereses	En su empresa, estiman que los costos-gastos cuentan con toda la documentación sustentatoria	En su empresa se realiza cuantificación del perjuicio económico ocasionado por los gastos no deducibles
En su empresa tienen conocimiento sobre los gastos deducibles, según impuesto a la renta	,666	,171	,061	,190	-,013	-,013	,114	,044	,302	,088	,099	,218	,057	,204	,226	,165
En su empresa todos los gastos son registrados dentro del período y/o ejercicio económico, según el principio de devengado	,171	,433	-,108	,042	,059	,106	,072	,095	,070	,029	,273	,015	,315	,284	,099	,068
En su empresa, las personas responsables, realizan revisión documentaria, antes de su registro y que estos ésten de acuerdo	,061	-,108	,526	,051	-,106	,080	,161	-,095	,116	-,145	,053	,171	-,082	-,261	,087	,118
En su empresa tienen presente los límites indicados en la Ley del impuesto a la renta al momento de la deducción del gasto	,190	,042	,051	,393	-,017	,076	,106	,013	,233	,125	,055	,135	,030	,032	,224	,080
En su empresa cuentan con manuales y/o procedimientos contables y tributarios	-,013	,059	-,106	-,017	,562	,004	-,038	,241	-,233	,044	,068	-,080	,051	,416	-,114	-,101
En su empresa se realizan controles tributarios por los gastos incurridos	-,013	,106	,080	,076	,004	,562	,101	-,178	,093	,137	,114	,245	,283	,044	,025	,224
En su empresa, el área responsable verifica que los gastos tengan sus sustento de acuerdo al reglamento de comprobante de pago	,114	,072	,161	,106	-,038	,101	,296	-,076	,140	,066	,089	,165	,101	-,121	,097	,169
En su empresa cuentan con políticas de análisis tributario en forma permanente	,044	,095	-,095	,013	,241	-,178	-,076	,552	-,070	,240	,159	-,091	,311	,542	,027	,123
En su empresa, los gastos ejecutados cuentan con el respectivo visto bueno del gerente financiero	,302	,070	,116	,233	-,233	,093	,140	-,070	,535	,035	-,023	,302	,023	,151	,302	,140
Su empresa, cuenta con políticas de capacitación al colaborador involucrado con los registros de gastos	,088	,029	-,145	,125	,044	,137	,066	,240	,035	,902	,373	,075	,544	,472	,069	,330
En su empresa conocen cuáles son los costos-gastos no deducibles, según la Ley del Impuesto a la Renta-LIR	,099	,273	,053	,055	,068	,114	,089	,159	-,023	,373	,594	,087	,323	,350	,150	,144
En su empresa se verifica que los gastos cuenten con sus respectivo sustento de bancarización	,218	,015	,171	,135	-,080	,245	,165	-,091	,302	,075	,087	,433	-,057	,005	,239	,207
En su empresa, a observado por rechazado gastos que no guardan relación con el giro del negocio	,057	,315	-,082	,030	,051	,283	,101	,311	,023	,544	,323	-,057	1,330	,661	-,044	,550
En su empresa, se observa gastos relacionados a las multas e intereses	,204	,284	-,261	,032	,416	,044	-,121	,542	,151	,472	,350	,005	,661	1,414	,092	,097
En su empresa, estiman que los costos-gastos cuentan con toda la documentación sustentatoria	,226	,099	,087	,224	-,114	,025	,097	,027	,302	,069	,150	,239	-,044	,092	,315	,042
En su empresa se realiza cuantificación del perjuicio económico ocasionado por los gastos no deducibles	,165	,068	,118	,080	-,101	,224	,169	,123	,140	,330	,144	,207	,550	,097	,042	,575

Anexo 5: Base de datos

Data Jose Muñoz.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Gastos_deducibles	Registro_devengado	Revisión_documentaria	Impuesto_renta	Manuales_procedimientos	Controles_tributarios	Reglamento_comprobante	Análisis_tributario	Gastos_ejecutados	Políticas_capacitación	Conocimiento_gastos	Gastos_bancarización	Control_gastos	Gastos_multas	Costos_gastos	Perjuicio_económico
1	3	4	2	4	2	3	4	3	4	4	3	3	4	3	4	3
2	4	4	4	4	4	3	4	4	3	3	4	4	4	3	4	4
3	4	4	4	4	3	4	4	3	3	3	4	4	3	1	4	4
4	4	3	3	4	4	1	3	4	4	2	2	3	1	3	4	2
5	3	4	2	3	4	4	4	3	3	4	3	4	3	2	3	4
6	4	4	4	4	3	4	4	1	4	1	3	4	1	1	4	2
7	2	4	2	3	4	3	2	4	2	3	4	2	3	4	3	2
8	3	3	3	2	4	3	3	3	2	3	3	3	2	2	3	2
9	4	4	4	3	3	3	4	3	4	3	4	4	1	3	4	3
10	3	2	4	3	2	4	3	2	4	3	2	4	3	2	3	4
11	2	3	4	3	4	3	4	3	2	2	2	2	3	1	2	3
12	2	2	4	4	3	3	4	3	3	4	4	4	1	1	4	3
13	2	4	4	3	3	4	4	3	4	1	3	4	3	2	4	3
14	4	3	3	4	3	3	4	3	4	2	2	4	1	1	4	3
15	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3
16	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	3
17	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4
18	4	4	4	4	2	3	4	3	4	4	4	3	4	1	4	4
19	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4
20	4	4	3	4	3	4	3	4	4	3	3	4	3	3	4	4
21	4	4	3	3	4	3	4	4	3	3	4	3	4	4	3	4
22	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
23	4	4	4	2	2	2	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4
24	3	4	2	4	2	3	4	3	4	4	3	3	4	3	4	3
25	4	4	4	4	4	3	4	4	3	3	4	4	4	3	4	4
26	4	4	4	4	3	4	4	3	3	3	4	4	3	1	4	4
27	4	3	3	4	4	1	3	4	4	2	2	3	1	3	4	2
28	3	4	2	3	4	4	4	3	3	4	3	4	3	2	3	4
29	4	4	4	4	3	4	4	1	4	1	3	4	1	1	4	2
30	2	4	2	3	4	3	2	4	2	3	4	2	3	4	3	2
31	3	3	3	2	4	3	3	3	2	3	3	3	2	2	3	2
32	4	4	4	3	3	3	4	3	4	3	4	4	1	3	4	3
33	3	2	4	3	2	4	3	2	4	3	2	4	3	2	3	4
34	2	3	4	3	4	3	4	3	2	2	2	2	3	1	2	3
35	2	2	4	4	3	3	4	3	3	4	4	4	1	1	4	3
36	2	4	4	3	3	4	4	3	4	1	3	4	3	2	4	3
37	4	3	3	4	3	3	4	3	4	2	2	4	1	1	4	3
38	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3
39	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	3
40	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4
41	4	4	4	4	2	3	4	3	4	4	4	3	4	1	4	4
42	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4
43	4	4	3	4	3	4	3	4	4	3	3	4	3	3	4	4
44	4	4	3	3	4	3	4	4	3	3	4	3	4	4	3	4

Anexo 6: Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “Caracterización de los gastos reparables en las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro abarrotes, del distrito de Callería, 2021”

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES	MARCO TEÓRICO	DIMENSIONES	MÉTODO
Problema General ¿Cuáles son las características de los gastos reparables en las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro abarrotes, del distrito de Callería, 2021? **Problemas Específicos** ¿Cuáles son las características de los gastos deducibles en las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro abarrotes, del distrito de Callería, 2021? ¿Cuáles son las características del control del gasto en las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro abarrotes, del distrito de Callería, 2021? ¿Cuáles son las características de los gastos no deducibles en las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro abarrotes, del distrito de Callería, 2021?	**Objetivo General** Describir las características de los gastos reparables en las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro abarrotes, del distrito de Callería, 2021. **Objetivos Específicos** Describir las características de los gastos deducibles en las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro abarrotes, del distrito de Callería, 2021. Describir las características del control del gasto en las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro abarrotes, del distrito de Callería, 2021. Describir las características de los gastos no deducibles en las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro abarrotes, del distrito de Callería, 2021.	Gastos reparables	“Los gastos reparables, son aquellos que no están relacionados directamente con la actividad económica del negocio o la empresa y que, por lo tanto, no se pueden deducir a la hora de pagar los impuestos”. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2021) Asimismo, Alva, (2013), citado por López (2018), sostiene que los “gastos reparables son aquellos gastos que no son aceptados por la entidad fiscalizadora (SUNAT), lo establece el artículo 44º de la LIR, donde menciona de manera detallada que los gastos no son deducibles en la renta neta de tercera categoría, analizando la lógica de la ley en mención, se puede decir que los gastos cuya deducción no es aceptado por la ley son expresamente aquellos que no cumplen con los principios de la ley en mención, siendo una de ellas el criterio de causalidad que exige el artículo 37º de la LIR. Así mismo están aquellos que exceden los límites establecidos, que también lo menciona el Artículo 44° de la ley”.	Gastos deducibles Control del gasto Gastos no deducibles	**Tipo:** Cuantitativa-Descriptiva **Diseño:** No experimental - Transversal - Retrospectivo  **Población:** Estuvo conformado por 44 micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro abarrotes, del distrito de Callería. **Muestra:** La muestra fue de 44 micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro abarrotes, del distrito de Callería, la misma que se configura como no probabilísticas-intencionada. **Técnicas:** La encuesta **Instrumento:** Cuestionario de 16 preguntas Cerradas tipo Likert **Métodos de Análisis de Investigación** Se hizo uso del análisis descriptivo; para la tabulación de los datos se utilizó como soporte el programa Excel científico y para el procesamiento de los datos el software SPSS Versión 24.